



**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENEDORES  
ORDEN · DISCIPLINA · RESPETO

1 Calle, 4 y 5 Avenida, Bo. El Centro, S.O.  
Palacio Municipal  
2553-4646 ext. 1050

**MSPS-OFICIO No. 02-SM-2023**

San Pedro Sula, Cortés

28 de febrero del 2023

**Atención:**

Sr. Erick Mejia  
Oficial de Información Pública  
San Pedro Sula

**Asunto: Remisión de Actas de Corporación del mes de febrero 2023.**

Sirva la presente para informar que vía correo electrónico se remiten las Actas de Corporación Municipal correspondientes al mes de febrero del año 2023:

**Acta Ratificada en el Acta No.54 del 27/Febrero/2023:**

1. Acta No. 52, Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de Febrero de 2023

Dicha información es enviada a la dirección de correo:

[erick.mejia@sanpedrosula.hn](mailto:erick.mejia@sanpedrosula.hn)

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

  
**Abg. María Luisa Pascua Valladares**  
**Secretaria Municipal**





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 52  
SESION ORDINARIA  
DIA JUEVES 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2023**

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las cuatro de la tarde del día Jueves Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos a través de la plataforma Zoom en **SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL** presidida por el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la asistencia de los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: **Ericelda Leonardo Arias**; Regidor Segundo: **Julio Hugo Montessi Valladares**; Regidor Tercero: **Carmen Elena Paz Guzmán**; Regidor Sexto: **María Elena Vega Rodríguez**; Regidor Séptimo: **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**; Regidor Octavo: **José Antonio Rivera Matute**, Regidor Noveno: **Nora del Carmen Collins Perdomo**, Regidor Décimo: **Luis Ernesto Cardona López**, el Comisionado Municipal: **Dr. Reniery Augusto Jiménez Dubón** y de la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares**, quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

**Punto No. 01, Acta No. 52 (09/02/2023). EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:**  
*Buenas tardes a todos. Abogado Antonio Rivera nos puede llevar en oración antes de empezar la sesión por favor y, también puede pedir por*

la salud de Don Armando Calidonio, que parece que está un poco indispuerto de salud. **EL REGIDOR RIVERA:** Correcto Alcalde, con todo gusto. Bueno gracias a todos, muy buenas tardes. Tomemos una actitud reverente por favor. Hoy vamos a hacer una oración de darle gracias a Dios, siempre nosotros pedimos y pedimos, pero vamos a darle gracias a Dios por las cosas que hace en nuestras vidas. Señor te damos gracias por tu presencia, Padre en nuestras vidas. Gracias por mostrarnos cuan grande es tu amor por nosotros. Gracias porque nos trajiste, Señor con esperanza y la seguridad de que estas siempre a nuestro lado. Gracias porque provees siempre nuestras necesidades y nos ayudas en los momentos de dificultad, Padre. Nos sostienes siempre en tus brazos, Señor. Gracias porque en Ti no tenemos nada que temer, Padre. Ponemos en tus manos también la salud de nuestro compañero Armando Calidonio, Señor, que tomes el control de su vida, Padre, que mandes ángeles y arcángeles que acampen alrededor de su cuerpo y de su salud, Padre. Que pronto se reponga Padre. Así también, te ponemos en tus manos la vida de cada uno de nuestros compañeros Padre, que guardes a nuestro compañero, Señor Eterno, regidor que se encuentra ahorita fuera del país, Señor, protégelo también, cuida su entrada y su salida Padre, como bendice la vida del Alcalde, Vice Alcalde, la Secretaria, de cada uno de nuestros compañeros Señor, todo te lo ponemos en tus manos, Señor Eterno, te lo pedimos en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Amén. Gracias Abogado. Estamos todos. Sólo falta el regidor Vicente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Porque está con excusa, Alcalde. Está con excusa porque está fuera de la ciudad. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Estamos completos entonces. Vamos a proceder. Secretaria podemos proceder a comprobar el quorum por favor. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Claro que sí Alcalde. ¿Omar Menjívar Rosales? ¿Ericelda Leonardo Arias? **LA REGIDORA LEONARDO:** Presente. Buenas tardes a todos compañeros. **LA SECRETARIA MUNICIPAL**

**ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Julio Hugo Montessi Valladares? **EL REGIDOR MONTESSI:** Feliz tarde a todos y a todas. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Carmen Elena Paz Guzmán? **LA REGIDORA PAZ:** Muy buenas tardes a cada uno. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Vicente López, ausente con excusa. Armando Calidonio Alvarado, ausente con excusa. ¿María Elena Vega Rodríguez? **LA REGIDORA VEGA:** Presente. Buenas tardes. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Francis Carolina Rodríguez Vásquez? **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Buenas tardes. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿José Antonio Rivera Matute? **EL REGIDOR RIVERA:** Presente. Gracias a todos. Buenas tardes. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Nora del Carmen Collins Perdomo? **LA REGIDORA COLLINS:** Buenas tardes a todos. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Luis Ernesto Cardona López? **EL REGIDOR CARDONA:** Buenas tardes a todas y a todos. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ha sido comprobada la existencia del quórum Alcalde, puede comenzar la Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** muchísimas gracias Secretaria.

**Punto No. 02, Acta No. 52 (09/02/2023). El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Siendo las cuatro y cinco de la tarde, de hoy Jueves Nueve (9) de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023), damos por aperturada la Sesión Ordinaria No.52. (Toque de Campana).

**Punto No. 03, Acta No. 52 (09/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Procedo entonces a la lectura del Borrador de Agenda de Sesión Ordinaria No. 52, a realizarse el Jueves 9 de Febrero 2023, a las 4:00 p.m. (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Lectura, Discusión y Ratificación de Actas No. 48, 49 y 50; (5) Moción Transferencia, (6) Moción para Autorizar el inicio del proceso para la elaboración del Pliego de

Condiciones de la Licitación Pública Nacional por lotes "Suministro de Medicamentos para Abastecimiento de la Red Municipal", (7) Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Enero 2023, (8) Discusión de **Dictamen** emitido por la **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 235-4112013** en relación a **RECTIFICACIÓN DE PUNTO No.10 DE ACTA No.138 (05/04/2017)**, EN EL SENTIDO QUE SE INCORPOREN LAS COLINDANCIAS DEL **LOTE** interpuesta por el **Abogado TOMAS NEPTALY VALDES ROSALES** quien actúa como Apoderado Legal de la **SRA. MARÍA SANTOS MEJÍA**, (9) Discusión de **Dictamen** emitido por la **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 08-2017** en relación a **RECLAMO PARA DAR CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DICTADA POR LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORTÉS** interpuesta por el **Abogado LUIS ALONSO GUARDADO ALVARENGA** quien actúa como Apoderado Legal de los **SRES. ERLYN OMAR MARADIAGA CASTILLO** y **ELMER RAMON ROSA AMAYA**. (10) Discusión de **Dictamen** emitido por la **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 323-2017** en relación a **SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE DOMINIO PLENO** interpuesta por la **SRA. MARLYN ESCOBAR MATA**, (11) Discusión de **Dictamen** emitido por la **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 198-2018** en relación a **SOLICITUD PARA VENDER O DONAR UN BIEN INMUEBLE** interpuesta por las **SRAS. TERESA MADRID MANCÍA** y **MARIA DELSIN MADRID MANCÍA**, (12) Discusión de **Dictamen** emitido por la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 51-2020** en relación a **SOLICITUD EXONERACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES PERÍODOS 2018, 2019 Y 2020** interpuesta por el **Abogado AARON FRANCISCO MOYA BARAHONA** quien actúa como Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL EL SHADDAI (IGLESIA CRISTIANA EL SHADDAI)**, (13) Discusión de **Dictamen** emitido por la **Comisión de Urbanismo** en **Expediente No. 30-2021** en relación a **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO CONFORME PARA OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO PUMA ENERGY HONDURAS** y **PUMA ENERGY BAHAMAS** y **AUTORIZACIÓN PARA QUE PUMA ENERGY HONDURAS PUEDA ADMINISTRAR**

**Y OPERAR LAS ESTACIONES DE SERVICIO PROPIEDAD DE PUMA ENERGY BAHAMAS S.A.** presentada por el **Abogado BRYAN JOSUÉ SOLORZANO PANCHAMÉ** quien actúa como Apoderado Legal de **PUMA ENERGY HONDURAS S.A DE C.V. y PUMA ENERGY BAHAMAS S.A.** (14) **Discusión de Dictamen** emitido por la **Comisión de Urbanismo** en **Expediente No. 31-2021** en relación a **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO CONFORME PARA OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO PUMA ENERGY HONDURAS y PUMA ENERGY BAHAMAS y UNA VEZ AUTORIZADO EL USO DE SUELO NO CONFORME DE AMBAS EMPRESAS SE AUTORICE QUE PUMA ENERGY HONDURAS PUEDA ADMINISTRAR Y OPERAR LAS ESTACIONES DE SERVICIO PROPIEDAD DE PUMA ENERGY BAHAMAS S.A.** presentada por el **Abogado BRYAN JOSUÉ SOLORZANO PANCHAMÉ** quien actúa como Apoderado Legal de **PUMA ENERGY HONDURAS S.A DE C.V. y PUMA ENERGY BAHAMAS S.A.** (15) **Discusión de Dictamen** emitido por la **Comisión de Urbanismo** en **Expediente No. 32-2021** en relación a **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. RETOME LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ESTACIONES DE SERVICIO, ADMINISTRE Y OPERE LAS ESTACIONES DE SERVICIO PROPIEDAD DE PUMA ENERGY BAHAMAS S.A.** presentada por el **Abogado BRYAN JOSUÉ SOLORZANO PANCHAMÉ** quien actúa como Apoderado Legal de **PUMA ENERGY HONDURAS S.A DE C.V. y PUMA ENERGY BAHAMAS S.A.** (16) **Discusión de Dictamen** emitido por la **Comisión de Urbanismo** en **Expediente No. 33-2021** en relación a **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. RETOME LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ESTACIONES DE SERVICIO Y ADMINISTRE Y OPERE LAS ESTACIONES DE SERVICIO PROPIEDAD DE PUMA ENERGY BAHAMAS S.A.** presentada por el **Abogado BRYAN JOSUÉ SOLORZANO PANCHAMÉ** quien actúa como Apoderado Legal de **PUMA ENERGY HONDURAS S.A DE C.V. y PUMA ENERGY BAHAMAS S.A.** (17) **Discusión de Dictamen** emitido por la **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 178-2021** en relación a **RECLAMO PARA QUE SE ASIGNE CLAVE CATASTRAL A UN INMUEBLE** interpuesta por el **Abogado**

**FRANCISCO ARTURO JOSÉ MATUTE ALVARADO** quien actúa en su condición personal, (18) Discusión de **Dictamen** emitido por la **Comisión de Tierras** en relación a **GESTIÓN AMPLIACIÓN PREDIO MUNICIPAL DE COLONIA EL ROBLE, CONCESIONADO A AGUAS DE SAN PEDRO PARA PROYECTO: PERFORACIÓN DE POZO PARA AGUA POTABLE EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL SECTOR NORTE DE LA CIUDAD** interpuesta por la **ING. VERÓNICA PASCUA** quien actúa en representación de la **CONCESIONARIA AGUAS DE SAN PEDRO**. (19) Correspondencia, (20) Puntos Varios. (21) Cierre de Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. Antes de someter a discusión la Agenda, les voy a pedir que tengamos un compás de espera, porque necesitamos hacerle una actualización a la aplicación de zoom, que nos está diciendo aquí en la computadora a nosotros. Es muy probable que tengamos que mandarles nuevamente otro link, entonces cuando lo reciban, entramos nuevamente y procedemos a someter a discusión la Agenda. Así es que, por unos cinco minutos vamos a estar sin la reunión de zoom. Ahorita el técnico la va a corregir. Entonces nos aguantamos un momentito y, se les va a mandar nuevamente otro enlace en unos cinco minutos, aquí está el técnico ya. Disculpen el inconveniente, pero ahorita pidió que se actualizara. **(Se suspende la Sesión)**. **(Se reinicia la Sesión)** Bueno. Muchas gracias Honorables Regidores. Gracias Secretaria por haber leído lo que es en sí la Agenda y, antes de entrar a discusión de la Agenda, quisiera primero cederle la palabra al regidor José Antonio Rivera y seguidamente, perdón, ¿si me están escuchando, verdad? Primero le vamos a ceder la palabra en la discusión de la Agenda, luego la regidora María Elena Vega, luego Carmen Elena Paz. Abogado José Antonio Rivera, adelante, estamos en discusión de la Agenda. **EL REGIDOR RIVERA:** Gracias Señor Alcalde. ¿Me escuchan verdad compañeros? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Alto y claro. **EL REGIDOR RIVERA:** Bueno, gracias. Miren, yo tengo una inquietud, y con el respeto de colaborar y centrar en un ámbito de discusión, yo quisiera decirle a los compañeros corporativos que el Punto No.17 que se

refiere al Dictamen emitido por la **Comisión de Tierras** en el **Expediente No. 178-2021** en relación a un **RECLAMO PARA QUE SE ASIGNE CLAVE CATASTRAL A UN BIEN INMUEBLE**, quisiera en estos momentos dejarlo por suspenso, con el objetivo de poder ver ciertos y, tener más enriquecimiento para la discusión del mismo, en cuatro puntos lo quiero dejar en suspenso. Primero: Porque necesitaría, Alcalde en lo particular, yo creo que debería la Corporación tener una copia de la sentencia emitida por el juzgado respectivo. Segundo: Yo no veo en el Expediente un mandamiento del juzgado, donde nos diga, que le quitemos la clave a la Familia Fasquelle Bonilla y se la asignemos a otra familia, a un abogado que, por cierto, también es amigo nuestro. Tercero: Que existe una suspensión en el año 2019, aquí está el compañero Luis Cardona; la Comisión de Tierras y la Comisión de Urbanismo, dejó en suspenso una asignación de clave catastral en contra de los herederos Fasquelle Bonilla y, fue presentada en ese entonces, por los peticionarios José Rodolfo Meza Barahona, por el Abogado Oscar Raúl Matute Cruz y Doña Isabel Fortín Reyes y, en ese sentido, se dejó en suspenso y, se le dio un camino expedito a los peticionarios y demás interesados para que comparecieran ante el Juzgado de lo Civil competente, en el sentido de que se pronunciara concretamente sobre la cancelación de clave catastral de los herederos Fasquelle Bonilla. Cuarto punto Alcalde, que yo quisiera quedara en suspenso, para ver homologar, si el terreno de aquel momento que fue discusión en 2019, es el mismo terreno que está en discusión ahorita, porque él sola es la misma persona. En ese sentido Alcalde, con el respeto de todos los compañeros corporativos y sin entrar en una situación de discusión con la Comisión de Tierras, me gustaría este Expediente dejarlo, sacarlo de la Discusión de la Agenda y, enriquecerlo más para poder tomar una decisión apegado conforme a Derecho, ya que vamos a quitarle la clave catastral a una familia, Fasquelle Bonilla, inclusive, uno de sus herederos es Ministro de la Presidencia y le vamos a poner la clave catastral a otra persona.

Entonces, tenemos que tener mucho cuidado en lo que es la protección a la propiedad privada. Muchas gracias por su atención. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado. ¿Cuántos estamos de acuerdo de que el Punto 17 se retire de la Agenda y que se regrese, a efecto de que nos den un Dictamen mejor entre Legal y la Comisión de Tierras? Levantamos la mano. Secretaria se aprueba por unanimidad que se retire el Expediente del Punto No.17 de la Sesión Ordinaria No.52 a petición de todos los regidores y por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos se acuerda retirar de la Agenda el Punto No.17 y que el Dictamen referente al Reclamo de Clave Catastral vuelva a la Gerencia Legal y a la Comisión de Tierras para un mayor análisis que permita ilustrar mejor al Pleno. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Con el debido respeto de ceder la palabra, ya que estamos en Discusión de la Agenda, yo quisiera agregar un punto en la agenda, a efecto de que no se me vaya a olvidar. Luego le voy a ceder la palabra en su orden a la regidora María Elena Vega, Carmen Elena Paz y Francis Carolina que pidió la palabra también. Así es. Entonces miren, yo lo que estoy pidiendo es que me permitan, ya que eliminamos el Punto 17, ahora tenemos que correr los puntos, verdad. Entonces vamos a leer la Agenda, después del Punto No.17, que queda eliminado. Hasta el 16 estamos bien, entonces, el 18 pasa a ser 17. Luego el 19 pasa a ser 18, verdad, que es Correspondencia. Pero, perdón, antes de pasar a Correspondencia, yo quisiera que en el Punto No.18 incluyéramos un acuerdo de donación de lo que es la grama del Estadio Francisco Morazán, que nos está donando CONDEPOR y, que no representa ninguna deuda para nosotros y, solo es cuestión que me autoricen ustedes, firmar este Convenio con el ministro Mario Moncada y que lo incluyamos en la agenda de una vez. ¿Estamos de acuerdo? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Es para que nosotros podamos recibir la donación de la grama, con un valor de casi Treinta Millones de Lempiras y, que lo podamos dejar resuelto en esta Sesión de Corporación, debido a la

premura de tiempo que tiene CONDEPOR para firmar con la persona que les están haciendo los trabajos en los Estadios, verdad. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Entonces ese sería el Punto No.18 de la Agenda, Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Si estamos de acuerdo. ¿Abogado Antonio Rivera? **EL REGIDOR RIVERA:** Sí, yo secundo la propuesta, en ese sentido Alcalde, de incluir ese punto. No podemos dejar el Estadio Morazán sin la grama y, además lo están donando, y es un convenio, entonces en ese sentido, pues autorizamos para que ese punto se agregue en la agenda. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado. ¿Estamos de acuerdo todos? **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, Francis. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Alcalde. Yo quiero tocar el punto 9, entonces ahí para que me dé espacio después. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok, deme chance aquí que seguimos discutiendo la agenda. Ahorita ya aprobamos el Punto 18, verdad, entonces vamos a leer el Punto 18 como la Moción para Aprobación de Convenio Interinstitucional, así queda el Punto 18. Luego, tiene la palabra la regidora María Elena Vega, seguimos en la discusión de la agenda. ¿Regidora María Elena Vega? **LA REGIDORA VEGA:** Señor Alcalde quiero que me permita tener una participación, ahí en Puntos Varios. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** En Puntos Varios. Ok, perfecto. Entonces, vamos a ver, Puntos Varios, ahí no modificamos nada, entonces, cuando llegemos a Puntos Varios, ceder la palabra, Regidora María Elena Vega. Perfecto. Luego Carmen Elena. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. Yo ya tengo un documento en Correspondencia, solo que quisiera agregar otro documento que me permita leerlo. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Sería en la parte de correspondencia? **LA REGIDORA PAZ:** Sí, en Correspondencia, Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok, ya tenemos uno. **LA REGIDORA PAZ:** Sí, sería lectura del otro, porque éste no lo tienen, solo lo tiene de recibido la Secretaria. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Correspondencia, Carmen Elena.

¿Otro punto más verdad? **LA REGIDORA PAZ:** Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Un punto más. **LA REGIDORA PAZ:** Sí otro punto. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Francis Carolina? **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde, igual alcalde, el Punto No.09 en lo que es la discusión del Dictamen emitido por la Comisión de Tierras, a mí me gustaría solicitar respetuosamente, que ese dictamen sea retirado, en vista que quieren que la Corporación Municipal apruebe que se interponga un Recurso Extraordinario de revisión de opinión. La Corporación Municipal no puede estar diciéndole a un abogado qué es lo que tiene que hacer, porque ya lo tiene delegado en las facultades desde el momento que se le entrega un Poder o se nombra como Gerente Legal. Él es el responsable de interponer los recursos considerables correspondientes. En este caso, no le corresponde a la Corporación Municipal determinar qué recurso debe interponer o qué recurso no debe interponer. Esto debe ser en base a las atribuciones directas, que tiene en este caso la asesoría de la Municipalidad de San Pedro Sula. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Francis. ¿Cuál es su opinión Abogado Antonio Rivera? **EL REGIDOR RIVERA:** Es correcto Alcalde, cuando usted le concede poder a lo que es la Gerencia Legal, tiene que evacuar todos los recursos correspondientes verdad, si no es así podemos caer en la situación de lo que ha pasado con las demandas con la Procuraduría General de la República, unos que se han perdido, entonces en este sentido, hay que, tienen que, ejercer los recursos que responda los apoderados legales de la Municipalidad. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Entonces, usted sugiere retirar y retornar a Legal? **EL REGIDOR RIVERA:** Retornar a Legal Alcalde y que interpongan ellos el ejercicio ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, los recursos que correspondan en defensa de los intereses del municipio. Pero nosotros, ellos ya agotaron los recursos, pero un extraordinario para que vaya allá Alcalde, nosotros somos legisladores, entonces no, la representación legal la tiene usted y, usted delega en un abogado de la Gerencia Legal o Procurador para que ejecute todos los

recursos pertinentes. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Estamos de acuerdo que se retire el Punto No.09 y se remita a Legal? A votación. ¿Lo retiramos entonces? Ok, lo vamos a retirar entonces, Secretaria para efecto de poder pasarlo de nuevo a Legal, verdad. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** A Gerencia Legal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Entonces Punto No.09 se retira. Entonces ahora tenemos que **LA REGIDORA PAZ:** Correr la numeración. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Corremos la numeración del acta de nuevo. ¿Sí regidora Ericelda? ¿Regidora? **LA REGIDORA LEONARDO:** Yo tengo una sugerencia en cuanto a esta moción sobre lo de infraestructura, lo de los vados, que a mi me gustaría que nos mandaran más información como desglosada para saber cómo se está distribuyendo lo de los millones que van a aprobar, porque no tenemos, no he tenido mayor información y no sé sobre cómo se va a adjudicar. Me gustaría que fuera como más detallada Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** No estamos ejecutando nada, aquí lo que estamos haciendo es, que nosotros dejamos dentro del POA, Cuarenta Millones de Lempiras, pero no sé por qué razón alguien modificó esa partida presupuestaria y la dejó en Veinte. Entonces, estamos solicitando una Transferencia para llegar a Cuarenta, pero nosotros todavía no hemos empezado a construir, ni hemos sacado pliegos de licitación para esos vados aún. ¿Abogado José Antonio Rivera? **EL REGIDOR RIVERA:** Gracias Alcalde por concederme, sí es correcto compañera Ericelda. En estos momentos lo que se está haciendo es, como se va a llevar a un proceso de inicio de licitación pública para hacer los vados de Juan Lindo, El Playón Colonia Colombia y el otro vado que está exactamente en El Zapotal, lo que se quiere es, que al momento de iniciar los pliegos de condiciones tengan partida presupuestaria, el dinero respectivo, para que podamos nosotros licitar. **LA REGIDORA LEONARDO:** Aah, Ok. **EL REGIDOR RIVERA:** Entonces, estamos en el momento oportuno porque todavía no se ha hecho ese proceso. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Una vez que tengamos los cuarenta millones para poder

hacer la transferencia, entonces vamos a solicitar a ustedes lo que es iniciar los pliegos de licitación de esos vados. **LA REGIDORA LEONARDO:** Bueno, esa era mi duda Alcalde, porque no entendía algunas cosas, pero, gracias por la información, estoy clara ya en el asunto. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok, perfecto. ¿Suficientemente discutida la Agenda? **LA REGIDORA COLLINS:** ¿Cómo se van a correr los puntos Alcalde? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** No, primero lo vamos a aprobar y la Secretaria nos va a decir cómo vamos a quedar. ¿Así es verdad? Entonces, a aprobación la agenda. Se aprueba la Agenda por unanimidad de votos con los cambios que a continuación describe nuestra Secretaria con la nueva agenda. Secretaria por favor, ¿cómo queda la agenda? **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se aprueba la Agenda por unanimidad de votos con las siguientes modificaciones: Al salir el Punto No.09; pasa el 10 a ser 09, pasa el 11 a ser 10, el 12 a ser 11, el 13 a ser 12, el 14 a ser 13, el 15 a ser 14, el 16 a ser 15, el 17 sale y entonces el 18 pasa a ser 16. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** El que introdujo usted Señor Alcalde, pasa a ser 17, la Correspondencia: No.18, Puntos Varios: 19 y, el cierre de sesión: 20. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Es correcto. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Entonces queda con 20 puntos la Agenda. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Es correcto Secretaria. Estamos bien entonces. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos, se aprueba la Agenda con las reformas efectuadas. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Ordinaria No. 52 de fecha nueve (9) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023), con las modificaciones siguientes: (1) Retiro del Expediente contenido en Punto No.09 a solicitud de la Regidora Francis Rodríguez y, que vuelva a Gerencia Legal para que interpongan los recursos pertinentes; (2) Retiro del Expediente contenido en Punto No.17 a solicitud del Regidor José Antonio Rivera y, que se remita a la Gerencia Legal y a la

Comisión de Tierras, para un mejor análisis que ilustre ampliamente al Pleno Corporativo. (3) Inclusión de Moción para Aprobación de Convenio Interinstitucional para la Inversión en Proyectos de Infraestructura a efectuarse de manera descentralizada entre la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y la Municipalidad de San Pedro Sula (MSPS), solicitado por el Señor Alcalde Municipal, (4) Inclusión de Documento en la Correspondencia, solicitado por la Regidora Carmen Elena Paz y, (5) Participación de la Regidora María Elena Vega en Puntos Varios. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 04, Acta No. 52 (09/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.04: Lectura, Discusión y Ratificación de las Actas No. 48, 49 y 50. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Todos hemos recibido las Actas No. 48, 49 y 50 para su discusión y ratificación. ¿Se aprueba la ratificación de las Actas No. 48, 49 y 50?

**LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** La palabra Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, Abogado José Antonio Rivera, primero. **EL REGIDOR RIVERA:** Gracias Señor Alcalde. Yo quisiera no ratificar las actas 49 y 50, en vista que no estuve presente, estuve ausente con excusa; más, sin embargo, sí ratifico el Acta No.48. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Perfecto, estamos bien. Tiene la palabra Francis. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde, también ratificar el Acta No. 48 y 49, pero el Acta No.50 no, porque no participé. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok, perfecto. Está bien, entonces. ¿Suficientemente discutido? A votación la ratificación de las Actas 48, 49 y 50, con las observaciones del Abogado José Antonio Rivera y Francis Carolina Rodríguez. Se ratifican por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ratificadas por unanimidad de votos las Actas 48, 49 y 50, con las observaciones del regidor José Antonio Rivera y la regidora Francis Carolina Rodríguez. La Corporación Municipal

**ACUERDA: PRIMERO:** Ratificar por **unanimidad** en todas sus partes, el Acta No. 48 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 13 de Enero del año 2023. **SEGUNDO:** Ratificar por **unanimidad** en todas sus partes, el Acta No. 49 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 26 de Enero del año 2023, por todos los corporativos presentes en la sesión respectiva. **TERCERO:** Ratificar por **unanimidad** en todas sus partes, el Acta No. 50 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 27 de Enero del año 2023, por todos los corporativos presentes en la sesión respectiva. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 05, Acta No. 52 (09/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.05 Moción Transferencia. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.05 Moción Transferencia. Moción. **Exposición de Motivos. Considerando:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que **Se Autorice** a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2023 solicitada por la siguiente Dependencia:

## 1. Gerencia de Infraestructura:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD (Lempiras)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0004	0002	0005	0001	11	4	46	466	Construcciones, Adiciones y Calles de puentes urbanos (Disminuir el renglón presupuestario 4662023123 Mejoramiento en vías Concreto Asfáltico).	20,000,000.00
<b>Total a Disminuirse</b>									<b>20,000,000.00</b>

Que serán transferidos de **Cuenta Capital a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD (Lempiras)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Construcciones, Adiciones y Calles de puentes urbanos (Aumentar el renglón presupuestario 46620231214 Solución Integral Vados Juan Lindo, Colombia, Zapotal).	20,000,000.00
<b>Total a Ampliarse</b>									<b>20,000,000.00</b>

### **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)**

Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las Disposiciones Municipales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula. Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, Cortés, 09 de Febrero del año 2023. Roberto Contreras Mendoza. Alcalde Municipal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor Julio Hugo Montessi. **EL REGIDOR MONTESSI:** Muchas

gracias Alcalde. Secundo su moción Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor. ¿Suficientemente discutida? A votación la moción Transferencia. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, perdón. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** No. Solo que se consigne mi voto en contra, por favor. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok. A votación moción Transferencia. Se aprueba la moción transferencia por mayoría de votos, con el voto en contra de la regidora Francis Carolina Rodríguez. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos la moción Transferencia con el voto en contra de la regidora Francis Carolina Rodríguez. En consecuencia, la Corporación Municipal **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR** con carácter de efecto inmediato, por mayoría y, con el voto en contra de la regidora Francis Carolina Rodríguez; la Moción Transferencia presentada por el Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza. **SEGUNDO: SE AUTORIZA** a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto 2023 solicitada por la Gerencia de Infraestructura:

**1. Gerencia de Infraestructura:**

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD (Lempiras)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0004	0002	0005	0001	11	4	46	466	Construcciones, Adiciones y Calles de puentes urbanos (Disminuir el renglón presupuestario 4662023123 Mejoramiento en vías Concreto Asfáltico).	20,000,000.00
<b>Total a Disminuirse</b>									<b>20,000,000.00</b>

Que serán transferidos de **Cuenta Capital a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD (Lempiras)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Construcciones, Adiciones y Calles de puentes urbanos (Aumentar el renglón presupuestario 46620231214 Solución Integral Vados Juan Lindo, Colombia, Zapotal).	20,000,000.00
<b>Total a Ampliarse</b>									<b>20,000,000.00</b>

***Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)***

Transcribir el presente Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

***Punto No. 06, Acta No. 52 (09/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.***

***MARÍA LUISA PASCUA:*** Punto No.06: Moción para Autorizar el inicio del proceso para la elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional por lotes "Suministro de Medicamentos para Abastecimiento de la Red Municipal". ***EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:***

*Punto No.06: Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población en lo que al efecto señala el Código de*

Salud. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula a través de la Gerencia de Salud brinda atención médica de calidad, con calidez humana a toda la comunidad Sampedrana y vecinos en tránsito por la ciudad, a través de los dos (2) Macro Distritos de Salud activos y trece (13) Clínicas Municipales ubicadas de manera estratégica y accesible en diferentes distritos del Municipio; teniendo próximamente la apertura el Macro Distrito de Salud Cofradía. CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Salud mediante Oficio 015-GSMSPS-2023 de fecha 01/02/2023, remite documentación técnica, financiera y legal para solicitar se someta al Pleno Corporativo formal moción en donde se autorice el Inicio del Proceso de Elaboración de Pliego de la Licitación Pública Nacional Por Lotes "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA ABASTECIMIENTO DE LA RED MUNICIPAL", a fin de garantizar la atención médica de calidad y demanda de medicamentos que requieren nuestra comunidad Sampedrano y vecinos en tránsito por la ciudad. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE autorizar dar inicio a la ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA ABASTECIMIENTO DE LA RED MUNICIPAL". POR TANTO A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A numeral 4, 13 numeral 1 y 16, 25 numeral 11 y 21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Decreto No. 157-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 12/01/2023 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y

EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio de ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA ABASTECIMIENTO DE LA RED MUNICIPAL". SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Salud, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los Nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Ericelda Leonardo. **LA REGIDORA LEONARDO:** Señor Alcalde gracias, conociendo que la salud es prioridad para los ciudadanos, secundo su moción Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidora. Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **EL REGIDOR RIVERA:** Era para que, más bien hay que darle un proceso de agilización, porque creo que no hay medicamentos en muchos hospitales y aquí está el Comisionado el Dr. Jiménez, sabe que estamos hablando lo correcto. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Suficientemente discutida. A votación. Se aprueba el Punto No.06 la, moción de lo que es, elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional por lotes "Suministro de Medicamentos para Abastecimiento de la Red Municipal", por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos Aprobada la moción para Autorizar el inicio del proceso para la elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional por lotes "Suministro de Medicamentos para Abastecimiento de la Red Municipal". En consecuencia, la Corporación Municipal **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** el inicio del proceso para la ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA

ABASTECIMIENTO DE LA RED MUNICIPAL". **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **TERCERO:** SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Salud, Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 07, Acta No. 52 (09/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.07: Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Enero 2023. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:**

Punto No.07, se presenta el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Enero 2023. ¿Se da por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Enero 2023? Damos por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Enero de 2023, por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Recibido por unanimidad de votos, el Informe de Auditoría Municipal del mes de Enero 2023. La Corporación Municipal

**ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Enero 2023 por unanimidad. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 08, Acta No. 52 (09/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.08: Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Tierras en Expediente No. 235-4112013** en relación a **RECTIFICACIÓN DE PUNTO No.10 DE ACTA No.138 (05/04/2017), EN EL SENTIDO QUE SE INCORPOREN LAS COLINDANCIAS DEL LOTE** interpuesta por el **Abogado TOMAS NEPTALY VALDES ROSALES** quien actúa como

Apoderado Legal de la **SRA. MARÍA SANTOS MEJÍA**. La Comisión, estando de acuerdo con el pronunciamiento de la Gerencia Legal, Dictamina **QUE SE APRUEBE** y se proceda a realizar la rectificación para subsanar y que se agreguen las colindancias establecidas en el Segundo Considerando al Punto No.10 del Acta No.138 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el 05/Abr/2017. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Punto No.08 de la Agenda. Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en **Expediente No. 235-4112013**. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** y **ORDENAR** se proceda a realizar la rectificación para subsanar y se agreguen las colindancias establecidas en el Segundo Considerando, al Punto No. 10 del Acta Número 138 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el cinco de Abril del 2017, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en Expediente No. 235-4112013, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el abogado TOMAS NECTALY VALDES ROSALES, mayor de edad, casado y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la señora MARÍA SANTOS MEJIA, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad numero 1803-1981-00173 por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE RECTIFIQUE EL PUNTO No. 10 DEL ACTA No. 138 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EL CINCO (05) DE ABRIL DE AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EL SENTIDO QUE SE LE INCORPOREN LAS COLINDANCIAS DEL LOTE. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por la peticionaria en el Punto de Acta antes descrito y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que en el dictamen de dicha solicitud está certificada en el Punto No. 10 del Acta No. 138 (05/04/2017), que la Honorable Corporación

Municipal de San Pedro Sula por unanimidad de votos acordó aprobar la solicitud de venta en Dominio Pleno a la señora MARIA SANTOS MEJIA de un lote de terreno ubicado en la Colonia Sandoval Sorto de esta Ciudad e identificado con la Clave Catastral 0830D-395-000. CONSIDERANDO: Que por un Lapsus Calami en el dictamen no se le consignaron las colindancias y según el informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 14 de marzo del 2022 corre agregado a folio treinta y seis (36) son las siguientes:

NORTE: 8.83 MTS., COLINDA CON LOTE 0830D-369-000.

SUR: 9.21 MTS., COLINDA CON LOTE 0830D-341-000 CON PASAJE DE POR MEDIO.

ESTE: 18.05 MTS., COLINDA CON LOTE 0830D-394-000.

OESTE: 18.05 MTS., COLINDA CON LOTE 0830D-396-000.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente establece: "en cualquier momento se pueden rectificar errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión, normativos", que está en relación con lo establecido en los artículos 203 y 204.3 del Código Procesal Civil como normas supletorias a la citada ley. En consecuencia, a lo anterior esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 24, 70 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 60, 64, 72 y 128 de la ley de Procedimientos Administrativos, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que SE APRUEBE y se proceda a realizar la rectificación para subsanar y que se agreguen las colindancias establecidas en el Segundo Considerando al Punto No. 10 del Acta Numero 138 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el cinco de abril del 2017. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO MONTESSI, NORA COLLINS,**

**ERICELDA LEONARDO**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 09, Acta No. 52 (09/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.09: Discusión del Dictamen emitido por la **Comisión de Tierras en Expediente No. 323-2017** en relación a **SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE DOMINIO PLENO** interpuesta por la **SRA. MARLYN ESCOBAR MATA**. La referida Comisión de Tierras, estando de acuerdo con el pronunciamiento de la Gerencia Legal, Dictamina **QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** en virtud que este inmueble su naturaleza jurídica no es ejidal ya que según planos catastrales forma parte de otro terreno de mayor cabida registrado a nombre de Jorge Emilio Jaar y Compañía S. de R.L. de C.V. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen.

¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen contenido en

Punto NO.09 de la Agenda, respecto a **Expediente No. 323-2017**. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la señora MARLYN ESCOBAR MATA;

en virtud que este inmueble su naturaleza jurídica no es de tenencia ejidal ya que según planos catastrales forma parte de otro terreno de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de JORGE EMILIO JAAR Y COMPAÑÍA S. DE R.L. DE C.V., Tomo 3820, Asiento No. 40, Matricula 606442, bajo Clave Catastral 0800-278-001, con un área de 71,965.91 m2, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en Expediente No. 323-2017, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la señora MARLYN ESCOBAR MATA, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta

señora MARLYN ESCOBAR MATA, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta

señora MARLYN ESCOBAR MATA, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta

señora MARLYN ESCOBAR MATA, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta

señora MARLYN ESCOBAR MATA, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta

señora MARLYN ESCOBAR MATA, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta

Municipalidad ADJUDICACIÓN DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO DE NATURALEZA EJIDAL UBICADO EN LA COLONIA PRIMAVERA SEGUNDA ETAPA, 20 CALLE, 30 AVENIDA SITUADA AL SUR OESTE DE ESTA CIUDAD. Esta COMISIÓN se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que memorando emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 18 de septiembre del 2019 corre agregado a folio diecinueve (19) se informa que en investigación efectuada en el campo y planos, se encontró que este predio como otros no se encuentran catastrados en vista que según planos catastrales esos forman parte de otro terreno de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de JORGE EMILIO JAAR Y COMPAÑÍA S. DE R.L. DE C.V., Tomo No. 3820 Asiento No. 40 Matricula 606442 bajo la Clave Catastral 0800-278-001, con un área de 71,965.91 m<sup>2</sup>. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción en fecha 02 de diciembre del 2019 corre agregado a folio veintiuno (21), se informa lo siguiente el folio número diecinueve el Departamento de Catastro informa que en investigación de campo este predio forma parte de otro terreno de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de JORGE EMILIO JAAR Y COMPAÑÍA S. DE R.L. DE C.V., Tomo No. 3820 Asiento No. 40 Matricula 606442 bajo la Clave Catastral 0800-278-001, con un área de 71,965.91 m<sup>2</sup>. El mismo se encuentra en una zona residencial unifamiliar en serie y por la existencia de agrupaciones residenciales de carácter horizontal; densidad por lote: densidad de población media-baja. CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la Ley de Municipalidades establece lo siguiente: *"los bienes inmuebles ejidales urbanos que no tuviesen legalizada su posesión por particulares, pasan a dominio pleno del municipio que a la vigencia de esta ley tuviese su perímetro urbano delimitado. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los bienes inmuebles ejidales urbanos en posesión de particulares pero que no tengan dominio pleno, podrá la municipalidad, a solicitud de estos otorgar dominio pleno"* y en este caso, este terreno no pertenece a la Municipalidad de San Pedro Sula por lo tanto no es de naturaleza ejidal.

CONSIDERANDO: Que según lo que establece el artículo 74 párrafo primero de la Ley de Propiedad: "*adquieren la condición de Dominio Pleno en base a título de dominio útil originalmente otorgado siempre que no se encuentran en disputa y no estén comprendidos en espacio de uso público o sujetos a afectaciones por razones de utilidad pública*". En consecuencia, a lo anterior esta COMISION con fundamento en los artículos 80, 82 y 321 , de la Constitución de la República de Honduras; art. 25 incisos 1) 21), y 70 de la Ley de Municipalidades; art. 60, 61, 62, 64, 68, 69, 71, 72, 75, 83, 84 párrafo segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos; Art. 74 de la Ley de Propiedad, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la señora MARLYN ESCOBAR MATA; en virtud que este inmueble su naturaleza jurídica no es de tenencia ejidal ya que según planos catastrales forma parte de otro terreno de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de JORGE EMILIO JAAR Y COMPAÑÍA S. DE R.L. DE C.V., Tomo 3820, Asiento No. 40, Matricula 606442, bajo Clave Catastral 0800-278-001, con un área de 71,965.91 m2. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO MONTESSI, NORA COLLINS, ERICELDA LEONARDO.**" Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 10, Acta No. 52 (09/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.10: Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Tierras en Expediente No. 198-2018 en relación a SOLICITUD PARA VENDER O DONAR UN BIEN INMUEBLE** interpuesta por las **SRAS. TERESA MADRID MANCÍA y MARIA DELSIN MADRID MANCÍA.** La Comisión de Tierras, en concordancia con la Gerencia Legal, Dictamina **QUE SE**

**DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** lo solicitado. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen en el Punto No.10 por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Dictamen por unanimidad de votos contenido en **Expediente No. 198-2018**. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de modificación de Punto No. 14 del Acta No. 153 de fecha Treinta y Uno de Agosto del Dos Mil Dieciocho, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en Expediente No. 198-2018, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por las señoras TERESA MADRID MANCIA y MARIA DELSIN MADRID MANCIA, ambas mayores de edad, hondureñas y de este domicilio, por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad MODIFICACIÓN DE PUNTO NO. 14 DEL ACTA NO. 153 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN EN FECHA 31/08/2021, EN EL SENTIDO QUE PUEDA QUEDAR ABIERTA PARA PODER SER EFECTUADA A CUALQUIER PERSONA QUE DESEE ADQUIRIR EL BIEN INMUEBLE. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por la peticionaria en el Punto de Acta antes descrito y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que contra en la Certificación del Punto No. 14 del Acta No. 153 (31/08/2021), corre agregado a folios treinta y uno (31) y treinta y dos (32), que la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula por unanimidad de votos acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 198-2018, en consecuencia RESUELVE DECLARAR PROCEDENTE autorizar para vender o donar a las señoras TERESA y MARÍA DELSIN ambas de apellido MADRID MANCIA un bien inmueble ubicado en la Colonia Fernández Guzmán, sector sureste de esta Ciudad e identificado con Clave Catastral 0700-684-022 al señor Juan Reynaldo Barahona Madrid; todo lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras. CONSIDERANDO: Que según el artículo 25 de la

Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y la máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras las facultades siguientes: 11) recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal de San Pedro Sula, en observancia de lo que dispone el artículo 76 de la Ley de Municipalidades en Sesión Ordinaria celebrada en fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno en Punto No. 14 del Acta No. 153, DECLARÓ PROCEDENTE la solicitud de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil dieciocho (2018) presentada por las señoras TERESA MADRID MANCIA y MARIA DELSIN MADRID MANCIA para ser autorizadas vender o donar al señor JUAN REYNALDO BARAHONA MADRID. CONSIDERANDO: Que las peticionarias erróneamente solicitan modificación de punto de acta, argumentando que el vendedor esta fuera del país, desconociendo que, aunque una persona este en el extranjero, siempre puede adquirir un bien inmueble al tenor de lo estipulado en el artículo 1551 del Código Civil y también si lo estima puede comparecer el comprador otorgando Poder a través de un consulado hondureño en el extranjero a favor de la persona que designe para tal fin. CONSIDERANDO: Que el artículo 1551 del Código Civil vigente determina que cualquiera puede estipular a favor de una tercera persona, aunque no tenga derecho para representarla; pero solo para esta tercera persona podrá demandar lo estipulado y mientras no intervenga su aceptación expresa o tácita es revocable el contrato por la sola voluntad de las partes que concurrieron a él. Constituyen aceptación tácita los actos que solo hubieran podido ejecutarse en virtud del contrato. En consecuencia, a lo anterior esta COMISION con fundamento en los artículos 80, 294, 296 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 24 numeral 3, 25 numeral II de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la ley de Procedimientos Administrativos,

art. 1551 del Código Civil, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la solicitud de modificación de Punto No. 14 del Acta No. 153 de fecha treinta un uno de agosto del dos mil dieciocho. Por lo anteriormente expuesto esa Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO MONTESSI, NORA COLLINS, ERICELDA LEONARDO.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 11, Acta No. 52 (09/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.11: Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 51-2020** relativo a **SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES PERÍODOS 2018, 2019 Y 2020** interpuesta por el **Abogado AARON FRANCISCO MOYA BARAHONA** quien actúa como Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL EL SHADDAI (IGLESIA CRISTIANA EL SHADDAI)**. La referida Comisión, conforme al pronunciamiento de la Gerencia Legal, Dictamina **(1) ES PROCEDENTE** la solicitud de exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles única y exclusivamente para el año 2020 y sobre el inmueble identificado con Clave Catastral 0010A036002. **(2) QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** la solicitud para los períodos 2018 y 2019 en virtud que estas deberán presentarse anualmente como corresponde de acuerdo a la ley. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. Tiene la palabra el Abogado José Antonio Rivera. **EL REGIDOR RIVERA:** Alcalde, muy buenas tardes, gracias por concederme la palabra. Fíjese que yo quisiera que, si la Corporación tiene a bien, agregar en el sentido de que se está denegando el dictamen por improcedente para los años 2018 y 2019, verdad; pero sí se le concede para el año 2020, pero se le concede lo que

es el bien inmueble, no los servicios públicos, que eso no lo podemos manejar. Eso se tiene que estipular que los servicios públicos, aunque se le esté dando servicios de la clave catastral, no de los servicios públicos.

**LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Entonces podemos agregarle, un tercero, un punto tercero. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:**

Correcto. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** En el cual se diga que la peticionaria deviene obligada a pagar todas las tasas por los servicios públicos que le ofrece la Municipalidad, que le brinde la Municipalidad. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Es correcto. **EL REGIDOR**

**RIVERA:** Es correcto. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Haciéndole ese agregado. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:**

Haciéndole ese agregado. **EL REGIDOR RIVERA:** Gracias Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? A votación.

Se aprueba por unanimidad de votos, con la observación de que sí tiene que pagar lo que son los servicios públicos conforme a la observación del Abogado José Antonio Rivera. ¿Si todos estamos de acuerdo? **LA**

**SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen contenido en **Expediente No. 51-2020.**

La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: 1) QUE ES PROCEDENTE** la solicitud de exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la peticionaria **única y exclusivamente para el año 2020,**

para el inmueble identificado con la Clave Catastral 0010A036002. **2) SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** la solicitud para los periodos 2018 y 2019 en virtud que estas deberán presentarse anualmente como corresponde, **tal**

**como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 51-2020, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud

presentada por el Abogado AARON FRANCISCO MOYA BARAHONA, mayor de edad, casado, hondureño y en tránsito por esta Ciudad, actuando como Apoderado Legal de la FUNDACIÓN MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL EL SHADDAI (IGLESIA CRISTIANA EL SHADDAI), por medio de

4

la cual solicita a esta Municipalidad la EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE A LOS PERIODO 2018, 2019 y 2020. CONSIDERANDO: Que la FUNDACIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL EL SHADDAI (IGLESIA CRISTIANA EL SHADDAI) fue constituida de conformidad con las leyes de la República de Honduras, mediante resolución emitida por el Secretario de Estado en los despachos de Gobernación y Justicia No. 1254-2004 de fecha primero de abril del año dos mil catorce, en donde se establece que la fundación tendrá la finalidad primordial de propagar, fomentar, predicar y exaltar e evangelio de Jesucristo en todo el mundo, mediante el establecimiento de una estructura organizativa e instituciones necesarias para la difusión del evangelio, así como trabajar en la búsqueda y velar por el bienestar social, cultural, espiritual y económico de sus miembros; en general, coadyuvar al estado en el fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, orgullosa de sí misma, culta, fortalecida en amor al prójimo y los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres. Dicha resolución de personería jurídica de la fundación se encuentra inscrita en el asiento numero ochenta y cuatro (84) del tomo doscientos ochenta y seis (86) del registro de sentencia de esta Ciudad. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección de Regulación de Ingresos en fecha 23 de febrero del 2022 corre agregado a folio cuarenta y cuatro (44) se informa que en los registros de bienes inmuebles se encuentra la Fundación Misión Cristiana Internacional El Shaddai (Iglesia El Shaddai) con el RMC: 1308787 y según el sistema SIGMA es propietaria del inmueble con Clave Catastral 0010A036002, el cual tiene un saldo por el impuesto de bienes inmuebles de L. 208,212.36 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente a los años 2018, 2019 y 2021. No tiene saldos pendientes de tasas por servicios públicos. CONSIDERANDO: Que según Informe Catastral de fecha 14 de febrero del 2022 corre agregado a folio cuarenta y seis (46) manifiestan que el terreno del cual se hace mención se identifica en el SIGMA.- Sistema de Información y Gestión Municipal

Avanzado, bajo la Clave Catastral 00110A-036-002 registrado como propiedad de la Fundación Misión Cristiana Internacional El Shaddai (Iglesia El Shaddai) Asiento 1, 2, 3, Matricula No. 746263 del Instituto de la Propiedad. Actualmente en este predio como mejoras existe un edificio donde funcional las oficinas, aulas de rehabilitación y salón de cultos religiosos. CONSIDERANDO: Que el art. 76 inciso "c" de la Ley de Municipalidades vigente están exentos del pago de impuestos municipales de bienes inmuebles: A)...(3) los inmuebles... B) los bienes del estado; c) los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales; ch). ... ..; d)..... CONSIDERANDO: Que según el artículo 90 de la Ley de Municipalidades a excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a), b) del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes deberán solicitar anualmente por escrito, ante la Corporación Municipal, la excepción del pago de impuestos por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos. CONSIDERANDO: Que mediante fotocopia autenticidad de la personería jurídica otorgada por la Secretaría de Gobernación acredita a la peticionaria fundación Misión Cristiana Internacional El Shaddai (Iglesia El Shaddai) legalmente constituida como tal, está sujeta a derechos y obligaciones, siendo creada y puesta en funcionamiento como lo estipula la correspondiente Ley, mediante Decreto Legislativo No. 2004000835 (U.R.S.A.C.) de fecha dos de abril del año dos mil cuatro (2004). Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en el Art. 40, 80, 60, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 76 inciso a) b) c) de la Ley de Municipalidades; art. 89, 90 y 116 del reglamento general de la ley de municipalidades; art. 54, 56, 60, 61, 62, 63, 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 22 del plan de arbitrios del año 2021 demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: 1) ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a la peticionaria única y exclusivamente para el año 2020, identificado con la Clave Catastral 0010A036002. 2) SE DENIEGUE

POR IMPROCEDENTE la solicitud para los periodos 2018 y 2019 en virtud que estas deberán presentarse anualmente como corresponde. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO MONTESSI, NORA COLLINS, LUIS CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Vamos a tener que hacer un pequeño alto nuevamente, el problema técnico persiste, pero lo van arreglar ahorita, entonces aguántenme unos cinco minutos por favor, ya estamos a punto de terminar la sesión, pero sí nos vamos a salir ahorita de la sesión nuevamente. Proceda.* **EL REGIDOR RIVERA:** *¿Mandarán el link? No.* **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Sí, ya les van a mandar el link nuevamente, un link nuevo.* **EL REGIDOR RIVERA:** *Ok.* **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *¿Salimos entonces?* **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Es que se nos está acabando el tiempo.* **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *¿Nos salimos Alcalde?* **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Sí, ahorita salgámonos todos.* **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Ok. (Se suspende la Sesión). (Se reinicia la Sesión).* **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Ya resolvimos el problema que teníamos. Ya estamos todos. Ok. Retomamos nuevamente la Sesión Ordinaria No.52, de hoy jueves nueve (9) de Febrero y, procedemos con el Punto No.12 Secretaria.*

**Punto No. 12, Acta No. 52 (09/02/2023).** **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Punto No.12: Discusión de Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en Expediente No. 30-2021 relativo a SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO CONFORME PARA OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO PUMA ENERGY HONDURAS y PUMA ENERGY*

**BAHAMAS, AUTORIZACIÓN PARA QUE PUMA ENERGY HONDURAS PUEDA ADMINISTRAR Y OPERAR LAS ESTACIONES DE SERVICIO PROPIEDAD DE PUMA ENERGY BAHAMAS S.A.** Solicitud presentada por el **Abogado BRYAN JOSUÉ SOLORZANO PANCHAMÉ** actuando como Apoderado Legal de **PUMA ENERGY HONDURAS S.A DE C.V. y PUMA ENERGY BAHAMAS S.A.** La referida Comisión de Urbanismo, en consonancia con los dictámenes consultivos de la Dirección de Urbanismo, Gerencia de Ambiente, Gerencia de Competitividad y Gerencia Legal, Dictamina PRIMERO: Que la Corporación Municipal puede, por ser procedente, al amparo de las normas legales citadas y en el ejercicio de sus facultades, **AUTORIZAR** a la sociedad **PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V.** para que pueda realizar todos los tramites que tenga interés por sí misma y en representación de la sociedad PUMA ENERGY BAHAMAS S.A. en su condición de propietarias de las estaciones de servicio **PUMA EL ESTADIO** y **PUMA CIRCUNVALACIÓN** ante la Municipalidad de San Pedro Sula en vista de haberse acreditado la preexistencia de las estaciones de servicio al pagar sus tributos a través de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. SEGUNDO: A la Honorable Corporación Municipal se recomienda que se resuelva de acuerdo con lo dictaminado salvo mejor criterio. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS**: A discusión el Dictamen. Tiene la palabra Francis Rodríguez. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ**: Gracias Alcalde. Yo Francis Carolina Rodríguez, en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 144 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar las urbanizaciones dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, no obstante la actual administración municipal realizó en el año 2022 una serie de reformas de la actual Ordenanza de Zonificación y Urbanización, sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al

artículo 321 de la Constitución de la República son nulos. Autorizarlos en este termino pone en riesgo la legalidad de la urbanización o desarrollo y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores sino a la administración directamente. Considerando que mediante el Punto No.5 del Acta No.17 de fecha nueve (9) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022), la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha reforma. Considerando que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violentando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, las cuales fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta y, por ende de estricto cumplimiento. Considerando que la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el dictamen Técnico y Legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando que la reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública. Considerando que no consta la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando que el artículo 321 de la Constitución de la Republica establece que los servidores del Estado no tienen mas facultades que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad, en este sentido la reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dicha reforma sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de regidor municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que me anteceden me veo en la obligación de emitir mi voto razonado en contra. Gracias Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidora Francis. Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera.

**EL REGIDOR RIVERA:** Gracias Señor Alcalde por concederme la palabra. Si bien es cierto, también su servidor votó en contra de la modificación a la Ordenanza, no es menos cierto que, el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que se presume la legitimidad de los actos administrativos. La administración tiene potestad de ejecutarlos a través de sus órganos competentes, previo apercibimiento. Salvo disposición legal en contrario, la ejecución y los efectos de un acto administrativo, sólo podrán suspenderse cuando la Administración, de oficio o a petición de parte interesada, lo estime pertinente, para evitar perjuicios graves al interesado, de difícil o imposible reparación o cuando se alegue fundadamente una nulidad absoluta. En ese sentido Alcalde, basándome en este artículo mi voto es a favor, con la observación de que se cumplan las medidas de mitigación pertinentes en esas gasolineras que se refieren a los aspectos ambientales. Gracias por concederme la palabra. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Abogado. ¿Suficientemente discutido? A votación el dictamen. Se aprueba el Dictamen por mayoría de votos, con el voto en contra de la regidora Francis Carolina Rodríguez. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por mayoría de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en **Expediente No. 30-2021**, con el voto razonado en contra de la regidora Francis Carolina Rodríguez y las observaciones formuladas por el regidor... **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Permítame un segundo Secretaria. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Entonces, aprobamos el..., quiero que quede en Acta también, que conste en Acta la aportación que hizo el Abogado Rivera. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** A eso iba yo. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Es que por un ratito me quedé sin internet yo. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aah, ya. Con las observaciones del regidor José Antonio Rivera Matute. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. La Corporación Municipal por mayoría, con el voto razonado en

contra de la regidora Francis Carolina Rodríguez y las observaciones formuladas por el regidor José Antonio Rivera, en relación a que se cumplan las medidas de mitigación ambiental que sean pertinentes en esas gasolineras, **RESUELVE: AUTORIZAR** a la sociedad **PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V.** para que pueda realizar todos los tramites que tenga interés por sí misma y en representación de la sociedad PUMA ENERGY BAHAMAS S.A. en su condición de propietarias de las estaciones de servicio **PUMA EL ESTADIO** y **PUMA CIRCUNVALACIÓN** ante la Municipalidad de San Pedro Sula en vista de haberse acreditado la preexistencia de las estaciones de servicio al pagar sus tributos a través de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V., **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en Expediente No. 30-2021, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno por el Abogado BRYAN JOSUÉ SOLORZANO PANCHAMÉ, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. y PUMA ENERGY BAHAMAS S.A., y en nombre de estas realizó la petición de AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO CONFORME PARA OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO PUMA ENERGY HONDURAS Y PUMA ENERGY BAHAMAS; Y AUTORIZACIÓN PARA QUE PUMA ENERGY HONDURAS PUEDA ADMINISTRAR Y OPERAR LAS ESTACIONES DE SERVICIO PROPIEDAD DE PUMA ENERGY BAHAMAS S.A. constando dicha solicitud en el expediente administrativo número 30-2021. Esta COMISIÓN manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que en el escrito de solicitud que obra en el expediente 30-2021, el apoderado legal solicitó a la Corporación Municipal la AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO CONFORME PARA OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE PUMA ENERGY HONDURAS Y PUMA ENERGY BAHAMAS, y una vez autorizado el uso de suelo no conforme de ambas empresas se AUTORICE QUE PUMA ENERGY HONDURAS PUEDA ADMINISTRAR Y OPERAR LAS ESTACIONES DE SERVICIO PROPIEDAD DE PUMA

ENERGY BAHAMAS S.A. para que PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. administre y opere las estaciones de servicio propiedad de PUMA ENERGY BAHAMAS S.A., PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. en todos los tramites en que tenga interés o en caso de ser requerido por la Municipalidad de San Pedro Sula. CONSIDERANDO: Que el veintiocho de octubre del dos mil veintiuno se admitió el expediente a trámite, remitiendo las diligencias a la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas para que emitiesen el dictamen correspondiente, el cual deberá ser sometido a discusión y aprobación de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que el veintiuno de septiembre del dos mil veintidós la Gerencia de Legal remitió el expediente a las unidades consultoras que forman parte de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas. CONSIDERANDO: Que el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós la Dirección de Urbanismo emitió informe sobre la gasolinera PUMA ESTADIO con clave catastral SE015099010 donde se hace constar que se realizó inspección de campo a la estación gasolinera verificándose los aspectos técnicos según los artículos 28 al 33 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, aprobada el 28 de diciembre del 2019. Los aspectos técnicos evaluados por la dirección indican que la gasolinera se encuentra en una zonificación ZUA-ECO-COM y la actividad económica es clasificada como C3. Después de la inspección in situ y del análisis de los requisitos contemplados en los artículos 26 al 29 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, la Dirección de Urbanismo declaró ser del criterio que la solicitud realizada para la estación gasolinera PUMA ESTADIO es urbanísticamente factible. CONSIDERANDO: Que el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós la Dirección de Urbanismo emitió informe sobre la gasolinera PUMA CIRCUNVALACIÓN con clave catastral 2200/149001 donde se hace constar que se realizó inspección de campo a la estación gasolinera verificándose los aspectos técnicos según los artículos 28 al 33 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, aprobada el 28 de diciembre del 2019. Los aspectos técnicos evaluados

por la dirección indican que la gasolinera se encuentra en una zonificación ZUA-ECO-COM y la actividad económica es clasificada como C3. Después de la inspección in situ y del análisis de los requisitos contemplados en los artículos 26 al 29 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, la Dirección de Urbanismo declaró ser del criterio que la solicitud realizada para la estación gasolinera PUMA CIRCUNVALACIÓN es urbanísticamente factible. CONSIDERANDO: Que el catorce de octubre del dos mil veintidós, mediante memorándum MSPS-RI-2022-DB-117, el Departamento de Regulación de Ingresos de la Gerencia Financiera manifestó que luego de revisión al sistema municipal, se constató que a fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. se encuentra registrada en el Módulo de Industria, Comercio y Servicio con RMC 1005709. Asimismo, en dicho memorando se declara que la empresa mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. en su condición de franquiciador ingresó la gestión GF2022010006198 declarando el año 2022, la cual fue aprobada en el módulo SIGEM, encontrándose comprendidas dentro de la misma las siguientes estaciones de servicio:

- Gasolinera PUMA EL ESTADIO con clave catastral SE015099010, la cual paga sus tributos a través de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V., estando solvente a la fecha con la Municipalidad de San Pedro Sula.
- Gasolinera PUMA CIRCUNVALACIÓN con clave catastral 2200149001, la cual paga sus tributos a través de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V., estando solvente a la fecha con la Municipalidad de San Pedro Sula.

En dicho memorando se hace constar que todas las gasolineras previamente señaladas pagan sus tributos a través de PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. con clave catastral 0490020001. CONSIDERANDO: Que según informe de la Gerencia de Ambiente G-AMBIENTE-009-2807-2022 del veintisiete de octubre del dos mil veintidós, la sociedad

mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. cumple con el requisito de licencia ambiental para el desarrollo de los proyectos PUMA CIRCUNVALACIÓN y PUMA EL ESTADIO. La licencia fue emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE) por lo que la Gerencia de Ambiente no encuentra objeción desde el punto de vista técnico ambiental en relación a la solicitud de autorización de uso no conforme del suelo. CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Dictamen de Análisis de Desarrollo Socioeconómico emitido el primero de noviembre de dos mil veintidós por la Gerencia de Competitividad, donde se expone que cada una de las estaciones gasolineras genera empleo directo para quince personas, lo que implica un ingreso fijo con salario para más de quince familias por estación de servicio y que la existencia de las gasolineras en las zonas de ubicación, generan plusvalía, aunado al movimiento económico favoreciendo la circulación de efectivo y activación económica a 5 kilómetros a la redonda. CONSIDERANDO: Que según dictamen legal 234-11-2022 emitido por la Gerencia Legal / Procuraduría General Municipal del ocho de noviembre de dos mil veintidós, la Corporación Municipal puede, por ser procedente, al amparo de las normas citadas en dicho dictamen y en el ejercicio de sus facultades, con el propósito de fomentar la producción y la justicia social, así como la dignificación de la riqueza como fuente de trabajo, y habiéndose acreditado que las gasolineras 1) PUMA CIRCUNVALACIÓN y 2) PUMA EL ESTADIO pagan sus impuestos de industria, comercio y servicio a través de PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. tal como lo establece la Dirección de Regulación de Ingresos, y además la Dirección de Urbanismo expone que la instalación fue permitida conforme al uso de suelo que regulaba la Ordenanza de Urbanización y Zonificación vigente en su momento, extremos que acreditan su preexistencia en virtud que las estaciones de servicio antes mencionadas han operado en cumplimiento a los requisitos legales que exigen las leyes, razón por la cual es procedente que la Corporación Municipal, salvo mejor criterio,

autorice que las estaciones de servicio PUMA CIRCUNVALACIÓN Y PUMA EL ESTADIO continúen operando en los inmuebles que ocupan para tal propósito y que la sociedad PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. pueda realizar todos los tramites que tenga interés la sociedad PUMA BAHAMAS S.A. ante la Municipalidad de San Pedro Sula, respecto a cada una de las estaciones de servicio relacionadas en el expediente administrativo. CONSIDERANDO: Que el artículo 80 de la Constitución establece que toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal. De igual manera mediante el artículo 103 de la Constitución de la República, el Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la Ley. El artículo 328 de la Constitución reconoce que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana. Asimismo, mediante el artículo 330 de la Constitución se reconoce que la economía nacional se sustenta en la coexistencia democrática y armónica de diversas formas de propiedad y de empresa y por medio del artículo 331 el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, inversión, ocupación, iniciativa, comercio, industria, contratación, de empresa y cualesquiera otras que emanen de los principios que conforman la constitución. CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 3 reformado de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, la COMISIÓN TECNICA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS es la responsable de la evaluación de las normas municipales de los proyectos de edificaciones,

urbanizaciones, gasolineras, cementerios y demás proyectos que regule la ordenanza, la cual está integrada por los Regidores que la Honorable Corporación Municipal nombró, la cual debe ser auxiliada por la Gerencia de Competitividad, la Gerencia de Ambiente, la Gerencia de Infraestructura, la Gerencia Legal, la Dirección de Urbanismo, la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción y la Dirección de Planificación y Gestión Municipal por Resultados. CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el órgano competente para decidir sobre un asunto sometido a su consideración solicitará informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos y en todo caso, se deberá contar con un dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes del pronunciamiento sobre la petición. Por tanto esta COMISIÓN con fundamento en los artículos 80, 103, 294, 328, 330 y 331 de la Constitución de la República; 12, 12 a, 13, 14, 21, 25 numerales 6, 11 y 18 y el artículo 66 de la Ley de Municipalidades; 147 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 57, 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 188 y 190 del Plan de Arbitrios 2021, 26, 27, 28, 29 y 33 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del 2019 y en consonancia con los dictámenes consultivos de la Dirección de Urbanismo, Gerencia de Ambiente, Gerencia de Competitividad y Gerencia Legal como parte de las dependencias señaladas en el artículo 3 reformado de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, DICTAMINA que: PRIMERO: Que la Corporación Municipal puede, por ser procedente, al amparo de las normas legales citadas y en el ejercicio de sus facultades, AUTORIZAR a la sociedad PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. para que pueda realizar todos los tramites que tenga interés por sí misma y en representación de la sociedad PUMA ENERGY BAHAMAS S.A. en su condición de propietarias de las estaciones de servicio PUMA EL ESTADIO y PUMA CIRCUNVALACIÓN ante la Municipalidad de San Pedro Sula en vista de haberse acreditado la preexistencia de las estaciones

de servicio al pagar sus tributos a través de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. SEGUNDO: A la Honorable Corporación Municipal se recomienda que se resuelva de acuerdo con lo dictaminado salvo mejor criterio. **MARIA ELENA VEGA, JULIO MONTESSI, CARMEN ELENA PAZ.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 13, Acta No. 52 (09/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.13: *Discusión de Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en Expediente No. 31-2021 en relación a SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO CONFORME PARA OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO PUMA ENERGY HONDURAS y PUMA ENERGY BAHAMAS y UNA VEZ AUTORIZADO EL USO DE SUELO NO CONFORME DE AMBAS EMPRESAS SE AUTORICE QUE PUMA ENERGY HONDURAS PUEDA ADMINISTRAR Y OPERAR LAS ESTACIONES DE SERVICIO PROPIEDAD DE PUMA ENERGY BAHAMAS S.A. Solicitud presentada por el Abogado BRYAN JOSUÉ SOLORZANO PANCHAMÉ Apoderado Legal de PUMA ENERGY HONDURAS S.A DE C.V. y PUMA ENERGY BAHAMAS S.A. La Comisión de Urbanismo, de acuerdo con los dictámenes consultivos de la Dirección de Urbanismo, Gerencia de Ambiente, Gerencia de Competitividad y Gerencia Legal, Dictamina PRIMERO: Que la Corporación Municipal puede, por ser procedente, y en el ejercicio de sus facultades, **AUTORIZAR** a la sociedad **PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V.** para que pueda realizar todos los tramites que tenga interés por sí misma y en representación de la sociedad PUMA ENERGY BAHAMAS S.A. en su condición de propietarias de las estaciones de servicio 1)**PUMA BULEVAR EL CENTRO,** 2)**PUMA SAN PEDRO,** 3)**PUMA JUNIOR** y 4)**PUMA ZORZALES** ante la Municipalidad de San Pedro Sula en vista de haberse acreditado la preexistencia de las estaciones de servicio al pagar sus tributos a*

través de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. SEGUNDO: A la Honorable Corporación Municipal se recomienda que resuelva de acuerdo con lo dictaminado salvo mejor criterio. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS**: A discusión el Dictamen. Tiene la palabra Francis Rodríguez. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ**: Gracias Alcalde. Yo Francis Carolina Rodríguez, en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 144 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar las urbanizaciones dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, la actual administración municipal realizó en el año 2022 una serie de reformas de la actual Ordenanza de Zonificación y Urbanización, sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al artículo 321 de la Constitución de la República son nulos. Autorizarlos en estos términos pone en riesgo la legalidad de la urbanización o desarrollo y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores sino a la administración directamente. Considerando 1: Que mediante el Punto No.5 del Acta No.17 de fecha nueve (9) de Junio del año Dos Mil Veintidós (2022), la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha reforma. Considerando que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violentando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, los cuales fueron debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta y, por ende de estricto cumplimiento. Considerando que la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el dictamen técnico y legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando que la reforma

*planteada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública. Considerando que no consta la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando que el artículo 321 de la Constitución de la Republica establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad, en este sentido la reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dicha reforma sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de regidor municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que me anteceden me veo en la obligación de emitir mi voto en contra. Gracias Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. ¿Suficientemente discutido? Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **EL REGIDOR RIVERA:** Alcalde por celeridad procesal, lo que manifesté en el Expediente 30-2021, basándome en el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo: "Si bien es cierto, también su servidor votó en contra de la modificación a la Ordenanza, no es menos cierto que, el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que se presume la legitimidad de los actos administrativos. La administración tiene potestad de ejecutarlos a través de sus órganos competentes, previo apercibimiento. Salvo disposición legal en contrario, la ejecución y los efectos de un acto administrativo, sólo podrán suspenderse cuando la Administración, de oficio o a petición de parte interesada, lo estime pertinente, para evitar perjuicios graves al interesado, de difícil o imposible reparación o cuando se alegue fundadamente una nulidad absoluta. En ese sentido Alcalde, basándome en este artículo mi voto es a favor, con la observación de que se cumplan las medidas de mitigación pertinentes en esas gasolineras que se refieren a los aspectos ambientales". En vista de que el acto no fue impugnado, en ese sentido mi voto es a favor. **EL***

**ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Gracias regidor. ¿Suficientemente discutido? A votación el dictamen. Se aprueba el Dictamen por mayoría de votos, con el voto en contra de la regidora Francis Carolina Rodríguez.*

**LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Aprobado por mayoría de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en Expediente No. 31-2021, con el voto razonado en contra de la regidora Francis Carolina Rodríguez y la manifestación efectuada por el regidor José Antonio Rivera Matute. La Corporación Municipal por mayoría, con el voto razonado en contra de la regidora Francis Carolina Rodríguez y las observaciones formuladas por el regidor José Antonio Rivera, en relación a que se cumplan las medidas de mitigación ambiental que sean pertinentes en esas gasolineras, **RESUELVE: AUTORIZAR** a la sociedad **PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V.** para que pueda realizar todos los tramites que tenga interés por sí misma y en representación de la sociedad PUMA ENERGY BAHAMAS S.A. en su condición de propietarias de las estaciones de servicio 1) **PUMA BULEVAR EL CENTRO**, 2) **PUMA SAN PEDRO**, 3) **PUMA JUNIOR** y 4) **PUMA ZORZALES** ante la Municipalidad de San Pedro Sula en vista de haberse acreditado la preexistencia de las estaciones de servicio al pagar sus tributos a través de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V., **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en Expediente No. 31-2021, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno por el Abogado BRYAN JOSUÉ SOLORZANO PANCHAMÉ, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. y PUMA ENERGY BAHAMAS S.A., y en nombre de estas realizó la petición de AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO CONFORME PARA OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE PUMA ENERGY HONDURAS Y PUMA ENERGY BAHAMAS Y UNA VEZ AUTORIZADO EL USO DE SUELO NO CONFORME DE AMBAS EMPRESAS SE AUTORICE QUE PUMA ENERGY HONDURAS*

PUEDA ADMINISTRAR Y OPERAR LAS ESTACIONES DE SERVICIO PROPIEDAD DE PUMA ENERGY BAHAMAS S.A., constando dicha solicitud en el expediente administrativo número 31-2021. Esta COMISIÓN manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que en el escrito de solicitud que obra en el expediente 31-2021, el apoderado legal solicitó a la Corporación Municipal la AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO CONFORME PARA OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE PUMA ENERGY HONDURAS Y PUMA ENERGY BAHAMAS, y una vez autorizado el uso de suelo no conforme de ambas empresas se AUTORICE QUE PUMA ENERGY HONDURAS PUEDA ADMINISTRAR Y OPERAR LAS ESTACIONES DE SERVICIO PROPIEDAD DE PUMA ENERGY BAHAMAS S.A. para que PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. administre y opere las estaciones de servicio propiedad de PUMA ENERGY BAHAMAS S.A., PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. en todos los tramites en que tenga interés o en caso de ser requerido por la Municipalidad de San Pedro Sula. CONSIDERANDO: Que el veintiocho de octubre del dos mil veintiuno se admitió el expediente a trámite, remitiendo las diligencias a la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas para que emitiesen el dictamen correspondiente, el cual deberá ser sometido a discusión y aprobación de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que el veintiuno de septiembre del dos mil veintidós la Gerencia Legal remitió el expediente a las unidades consultoras que apoyan a la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas para que emitiesen sus pronunciamientos a través de opiniones técnicas, informes o dictámenes. CONSIDERANDO: Que el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós la Dirección de Urbanismo emitió informe sobre la gasolinera PUMA BULEVAR DEL CENTRO con clave catastral 3194/22500 donde se hace constar que se realizó inspección de campo a la estación gasolinera verificándose los aspectos técnicos según los artículos 28 al 33 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, aprobada el 28 de diciembre del 2019. Los aspectos técnicos evaluados por la dirección indican que la gasolinera se encuentra en una zonificación ZUA-CH (Centro Histórico) y la actividad económica es

clasificada como C3. Después de la inspección in situ y del análisis de los requisitos contemplados en los artículos 26 al 29 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, la Dirección de Urbanismo declaró ser del criterio que la solicitud realizada para la estación gasolinera PUMA BULEVAR DEL CENTRO no es urbanísticamente factible en la ordenanza vigente, sin embargo la gasolinera fue construida cuando estaba en vigencia una ordenanza anterior, donde la zonificación DCN permitía la construcción de gasolinera C-3. CONSIDERANDO: Que el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós la Dirección de Urbanismo emitió informe sobre la gasolinera PUMA JUNIOR con clave catastral 0230/007001 donde se hace constar que se realizó inspección de campo a la estación gasolinera verificándose los aspectos técnicos según los artículos 28 al 33 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, aprobada el 28 de diciembre del 2019. Los aspectos técnicos evaluados por la dirección indican que la gasolinera se encuentra en una zonificación ZUA-ECO-COM y la actividad económica es clasificada como C3. Después de la inspección in situ y del análisis de los requisitos contemplados en los artículos 26 al 29 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, la Dirección de Urbanismo declaró ser del criterio que la solicitud realizada para la estación gasolinera PUMA JUNIOR no es urbanísticamente factible en la ordenanza vigente, sin embargo la gasolinera fue construida cuando estaba en vigencia una ordenanza anterior donde la zonificación era ZUM III y permitía la construcción de gasolinera C-3. CONSIDERANDO: Que el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós la Dirección de Urbanismo emitió informe sobre la gasolinera PUMA LOS ZORZALES con clave catastral 0030/046001 donde se hace constar que se realizó inspección de campo a la estación gasolinera verificándose los aspectos técnicos según los artículos 28 al 33 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, aprobada el 28 de diciembre del 2019. Los aspectos técnicos evaluados por la dirección indican que la gasolinera se encuentra en una zonificación ZUA-ECO-COM y la actividad económica es clasificada como

C3. Después de la inspección in situ y del análisis de los requisitos contemplados en los artículos 26 al 29 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, la Dirección de Urbanismo declaró ser del criterio que la solicitud realizada para la estación gasolinera PUMA LOS ZORZALES es urbanísticamente factible. CONSIDERANDO: Que el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós la Dirección de Urbanismo emitió informe sobre la gasolinera PUMA SAN PEDRO con clave catastral 3183/328000 donde se hace constar que se realizó inspección de campo a la estación gasolinera verificándose los aspectos técnicos según los artículos 28 al 33 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, aprobada el 28 de diciembre del 2019. Los aspectos técnicos evaluados por la dirección indican que la gasolinera se encuentra en una zonificación ZUA-ECO-COM y la actividad económica es clasificada como C3. Después de la inspección in situ y del análisis de los requisitos contemplados en los artículos 26 al 29 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, la Dirección de Urbanismo declaró ser del criterio que la solicitud realizada para la estación gasolinera PUMA SAN PEDRO urbanísticamente factible. CONSIDERANDO: Que el catorce de octubre del dos mil veintidós, mediante memorándum MSPS-RI-2022-DB-118, el Departamento de Regulación de Ingresos de la Gerencia Financiera manifestó que luego de revisión al sistema municipal, se constató que a fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. se encuentra registrada en el Módulo de Industria, Comercio y Servicio con RMC 1005709. Asimismo, en dicho memorando se declara que la empresa mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. en su condición de franquiciador ingresó la gestión GF2022010006198 declarando el año 2022, la cual fue aprobada en el módulo SIGEM, encontrándose comprendidas dentro de la misma las siguientes estaciones de servicio:

- Gasolinera PUMA BULEVAR DEL CENTRO con clave catastral 3194225000, la cual paga sus tributos a través de la sociedad mercantil PUMA

ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V., estando solvente a la fecha con la Municipalidad de San Pedro Sula.

- Gasolinera PUMA JUNIOR con clave catastral 2200149001, la cual paga sus tributos a través de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V., estando solvente a la fecha con la Municipalidad de San Pedro Sula.
- Gasolinera PUMA ZORZALES con clave catastral 0030046001, la cual paga sus tributos a través de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V., estando solvente a la fecha con la Municipalidad de San Pedro Sula.
- Gasolinera PUMA SAN PEDRO con clave catastral 3183328000, la cual paga sus tributos a través de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V., estando solvente a la fecha con la Municipalidad de San Pedro Sula.

En dicho memorando se hace constar que todas las gasolineras previamente señaladas pagan sus tributos a través de PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. con clave catastral 0490020001. CONSIDERANDO: Que según informe de la Gerencia de Ambiente G-AMBIENTE-010-2710-2022 del veintisiete de octubre del dos mil veintidós, la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. cumple con el requisito de licencia ambiental para el desarrollo de los proyectos PUMA SAN PEDRO, PUMA JUNIOR, PUMA LOS ZORZALES y PUMA BULEVAR DEL CENTRO. La licencia fue emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE) por lo que la Gerencia de Ambiente no encuentra objeción desde el punto de vista técnico ambiental en relación a la solicitud de autorización de uso no conforme del suelo. CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Dictamen de Análisis de Desarrollo Socioeconómico emitido el primero de noviembre de dos mil veintidós por la Gerencia de Competitividad, donde se expone que cada una de las estaciones gasolineras genera empleo directo para quince personas, lo que implica un ingreso fijo con salario para más de quince familias por estación de servicio y que la existencia

de las gasolineras en las zonas de ubicación, generan plusvalía, aunado al movimiento económico favoreciendo la circulación de efectivo y activación económica a 5 kilómetros a la redonda. CONSIDERANDO: Que según dictamen legal 235-011-2022 emitido por la Gerencia Legal / Procuraduría General Municipal del ocho de noviembre de dos mil veintidós, la Corporación Municipal puede, por ser procedente, al amparo de las normas citadas en dicho dictamen y en el ejercicio de sus facultades, con el propósito de fomentar la producción y la justicia social, así como la dignificación de la riqueza como fuente de trabajo, y habiéndose acreditado que las gasolineras 1) PUMA BULEVAR EL CENTRO, 2) PUMA SAN PEDRO, 3) PUMA JUNIOR y 4) PUMA ZORZALES pagan sus impuestos de industria, comercio y servicio a través de PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. tal como lo establece la Dirección de Regulación de Ingresos, y además la Dirección de Urbanismo expone que la instalación fue permitida conforme al uso de suelo que regulaba la Ordenanza de Urbanización y Zonificación vigente en su momento, extremos que acreditan su preexistencia en virtud que las estaciones de servicio antes mencionadas han operado en cumplimiento a los requisitos legales que exigen las leyes, razón por la cual es procedente que la Corporación Municipal, salvo mejor criterio, autorice que las estaciones de servicio 1) PUMA BULEVAR EL CENTRO, 2) PUMA SAN PEDRO, 3) PUMA JUNIOR y 4) PUMA ZORZALES continúen operando en los inmuebles que ocupan para tal propósito y que la sociedad PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. pueda realizar todos los tramites que tenga interés la sociedad PUMA BAHAMAS S.A. ante la Municipalidad de San Pedro Sula, respecto a cada una de las estaciones de servicio relacionadas en el expediente administrativo. CONSIDERANDO: Que el artículo 80 de la Constitución establece que toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal. De igual manera mediante el artículo 103 de la Constitución de la República, el Estado

reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la Ley. El artículo 328 de la Constitución reconoce que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana. Asimismo mediante el artículo 330 de la Constitución se reconoce que la economía nacional se sustenta en la coexistencia democrática y armónica de diversas formas de propiedad y de empresa y por medio del artículo 331 el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, inversión, ocupación, iniciativa, comercio, industria, contratación, de empresa y cualesquiera otras que emanen de los principios que conforman la constitución. CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 3 reformado de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, la COMISIÓN TÉCNICA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS es la responsable de la evaluación de las normas municipales de los proyectos de edificaciones, urbanizaciones, gasolineras, cementerios y demás proyectos que regule la ordenanza, la cual está integrada por los Regidores que la Honorable Corporación Municipal nombró, la cual debe ser auxiliada por la Gerencia de Competitividad, la Gerencia de Ambiente, la Gerencia de Infraestructura, la Gerencia Legal, la Dirección de Urbanismo, la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción y la Dirección de Planificación y Gestión Municipal por Resultados. CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el órgano competente para decidir sobre un asunto sometido a su consideración solicitará informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos y en todo caso, se deberá contar con un

dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes del pronunciamiento sobre la petición. Por tanto esta COMISIÓN con fundamento en los artículos 80, 103, 294, 328, 330 y 331 de la Constitución de la República; 12, 12 a, 13, 14, 21, 25 numerales 6, 11 y 18 y el artículo 66 de la Ley de Municipalidades; 147 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 57, 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 188 y 190 del Plan de Arbitrios 2021, 26, 27, 28, 29 y 33 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del 2019 y en consonancia con los dictámenes consultivos de la Dirección de Urbanismo, Gerencia de Ambiente, Gerencia de Competitividad y Gerencia Legal como parte de las dependencias señaladas en el artículo 3 reformado de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, DICTAMINA que: PRIMERO: Que la Corporación Municipal puede, por ser procedente, al amparo de las normas legales citadas y en el ejercicio de sus facultades, AUTORIZAR a la sociedad PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. para que pueda realizar todos los tramites que tenga interés por sí misma y en representación de la sociedad PUMA ENERGY BAHAMAS S.A. en su condición de propietarias de las estaciones de servicio 1) PUMA BULEVAR EL CENTRO, 2) PUMA SAN PEDRO, 3) PUMA JUNIOR y 4) PUMA ZORZALES ante la Municipalidad de San Pedro Sula en vista de haberse acreditado la preexistencia de las estaciones de servicio al pagar sus tributos a través de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. SEGUNDO: A la Honorable Corporación Municipal se recomienda que se resuelva de acuerdo con lo dictaminado salvo mejor criterio. **MARIA ELENA VEGA, JULIO MONTESSI, CARMEN ELENA PAZ.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 14, Acta No. 52 (09/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.14: Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Urbanismo en Expediente No. 32-2021** relativo a **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. RETOME LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ESTACIONES DE SERVICIO, ADMINISTRE Y OPERE LAS ESTACIONES DE SERVICIO PROPIEDAD DE PUMA ENERGY BAHAMAS S.A.** presentada por el **Abogado BRYAN JOSUÉ SOLORZANO PANCHAMÉ** Apoderado Legal de **PUMA ENERGY HONDURAS S.A DE C.V. y PUMA ENERGY BAHAMAS S.A.** La referida Comisión de Urbanismo, en concordancia con los dictámenes consultivos de la Dirección de Urbanismo, Gerencia de Ambiente, Gerencia de Competitividad y Gerencia Legal, Dictamina PRIMERO: Que la Corporación Municipal puede, por ser procedente, **AUTORIZAR** a la sociedad **PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V.** para que inicie el trámite de permiso de operación de manera individual para cada una de las estaciones de servicio **PUMA LOMAS LINDAS, PUMA EL CARMEN, PUMA ZIP SAN JOSÉ y PUMA CHAMELECÓN** las cuales pagan sus tributos a través de PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. y que así logren su óptimo funcionamiento. SEGUNDO: A la Honorable Corporación Municipal se recomienda que se resuelva de acuerdo con lo dictaminado salvo mejor criterio. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. Sí, tiene la palabra la regidora Francis Carolina. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde. Yo Francis Carolina Rodríguez, en mi condición de regidor municipal... **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Francis? **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Diga. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Perdone que la interrumpa. ¿Es la misma lectura? Porque solo podemos agregar la misma posición en el Punto No.13, como en el 12. ¿o es diferente? **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Si usted me lo permite. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** No, proceda. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Lo mismo en el Punto 14. Perfecto. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Exacto. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Que se consigne mi voto razonado en contra, igual lo que se dio en el 13. **EL ALCALDE**

**ROBERTO CONTRERAS:** En el Punto 12 y 13. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Ok. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** La misma posición. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** “Yo Francis Carolina Rodríguez, en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 144 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar las urbanizaciones dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, la actual administración municipal realizó en el año 2022 una serie de reformas de la actual Ordenanza de Zonificación y Urbanización, sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al artículo 321 de la Constitución de la República son nulos. Autorizarlos en estos términos pone en riesgo la legalidad de la urbanización o desarrollo y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores sino a la administración directamente. Considerando 1: Que mediante el Punto No.5 del Acta No.17 de fecha nueve (9) de Junio del año Dos Mil Veintidós (2022), la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha reforma. Considerando que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violentando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, los cuales fueron debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta y, por ende de estricto cumplimiento. Considerando que la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el dictamen técnico y legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando que la reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública. Considerando que no consta la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas

por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando que el artículo 321 de la Constitución de la República establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad, en este sentido la reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dicha reforma sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de regidor municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que me anteceden me veo en la obligación de emitir mi voto en contra.” **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿La misma posición Abogado José Antonio Rivera? **EL REGIDOR RIVERA:** Así es Alcalde, artículo 30 Ley de Procedimiento Administrativo: “Si bien es cierto, también su servidor votó en contra de la modificación a la Ordenanza, no es menos cierto que, el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que se presume la legitimidad de los actos administrativos. La administración tiene potestad de ejecutarlos a través de sus órganos competentes, previo apercibimiento. Salvo disposición legal en contrario, la ejecución y los efectos de un acto administrativo, sólo podrán suspenderse cuando la Administración, de oficio o a petición de parte interesada, lo estime pertinente, para evitar perjuicios graves al interesado, de difícil o imposible reparación o cuando se alegue fundadamente una nulidad absoluta. En ese sentido Alcalde, basándome en este artículo mi voto es a favor, con la observación de que se cumplan las medidas de mitigación pertinentes en esas gasolineras que se refieren a los aspectos ambientales”. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por mayoría de votos, con el voto en contra de la regidora Francis Carolina Rodríguez. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por mayoría de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en **Expediente No. 32-2021**, con el voto razonado en contra de la regidora Francis Carolina Rodríguez y la

*manifestación efectuada conforme a la ley, del regidor José Antonio Rivera Matute.* La Corporación Municipal por mayoría, con el voto razonado en contra de la regidora Francis Carolina Rodríguez y las observaciones formuladas por el regidor José Antonio Rivera, en relación a que se cumplan las medidas de mitigación ambiental que sean pertinentes en esas gasolineras, **RESUELVE: AUTORIZAR** a la sociedad **PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V.** para que inicie el trámite de permiso de operación de manera individual para cada una de las estaciones de servicio **PUMA LOMAS LINDAS, PUMA EL CARMEN, PUMA ZIP SAN JOSÉ** y **PUMA CHAMELECÓN** las cuales pagan sus tributos a través de ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V., y que así logren así su óptimo funcionamiento, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en Expediente No. 32-2021, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno por el Abogado BRYAN JOSUÉ SOLORZANO PANCHAMÉ, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. y PUMA ENERGY BAHAMAS S.A., y en nombre de estas realizó la petición de AUTORIZAR PARA QUE PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. RETOME LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ESTACIONES DE SERVICIO, ADMINISTRE Y OPERE LAS ESTACIONES DE SERVICIO PROPIEDAD DE PUMA ENERGY BAHAMAS S.A., constando dicha solicitud en el expediente administrativo número 32-2021. Esta COMISIÓN manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que en el escrito de solicitud que obra en el expediente 322021, el apoderado legal solicitó a la Corporación Municipal que autorice para que PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. administre y opere las estaciones de servicio propiedad de PUMA ENERGY BAHAMAS S.A., PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. y propiedades arrendadas, pudiendo así tramitar en su nombre de dichas estaciones los permisos de operación que correspondan así como cualquier otro trámite necesario para el buen funcionamiento de los

establecimientos y así retomar la administración de sus estaciones. CONSIDERANDO: Que el veintiocho de octubre del dos mil veintiuno se admitió el expediente a trámite, remitiendo las diligencias a la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas para que emitiesen el dictamen correspondiente, el cual deberá ser sometido a discusión y aprobación de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que el veintiuno de septiembre del dos mil veintidós la Gerencia de Legal remitió el expediente a las unidades consultoras que forman parte de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas. CONSIDERANDO: Que el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós la Dirección de Urbanismo emitió informe sobre la gasolinera PUMA LOMAS LINDAS con clave catastral 0200A037003 donde se hace constar que se realizó inspección de campo a la estación gasolinera verificándose los aspectos técnicos según los artículos 28 al 33 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, aprobada el 28 de diciembre del 2019. Los aspectos técnicos evaluados por la dirección indican que la gasolinera se encuentra en una zonificación ZUA-ECO-COM y la actividad económica es clasificada como C3. Después de la inspección in situ y del análisis de los requisitos contemplados en los artículos 26 al 29 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, la Dirección de Urbanismo declaró ser del criterio que la solicitud realizada para la estación gasolinera PUMA LOMAS LINDAS es urbanísticamente factible. CONSIDERANDO: Que el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós la Dirección de Urbanismo emitió informe sobre la gasolinera PUMA ZIP SAN JOSÉ con clave catastral 0010E056012 y 0010E056013 donde se hace constar que se realizó inspección de campo a la estación gasolinera verificándose los aspectos técnicos según los artículos 28 al 33 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, aprobada el 28 de diciembre del 2019. Los aspectos técnicos evaluados por la dirección indican que la gasolinera se encuentra en una zonificación ZUE-ECO-LOG y la actividad económica es clasificada como C3. Después de la inspección in situ y del análisis de los requisitos contemplados en los

artículo 26 al 29 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, la Dirección de Urbanismo declaró ser del criterio que la solicitud realizada para la estación gasolinera PUMA ZIP SAN JOSÉ es no urbanísticamente factible en la ordenanza vigente, sin embargo la gasolinera fue construida cuando estaba en vigencia la ordenanza anterior donde la zonificación era ZUM III y permitía la construcción de gasolinera C-3. CONSIDERANDO: Que el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós la Dirección de Urbanismo emitió informe sobre la gasolinera PUMA CHAMELECÓN con clave catastral 0200C001002 donde se hace constar que se realizó inspección de campo a la estación gasolinera verificándose los aspectos técnicos según los artículos 28 433 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, aprobada el 28 de diciembre del 2019. Los aspectos técnicos evaluados por la dirección indican que la gasolinera se encuentra en una zonificación ZUA-ECO-IND y la actividad económica es clasificada como C3. Después de la inspección in situ y del análisis de los requisitos contemplados en los artículos 26 al 29 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, la Dirección de Urbanismo declaró ser del criterio que la solicitud realizada para la estación gasolinera PUMA CHAMELECÓN es urbanísticamente factible. CONSIDERANDO: Que el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós la Dirección de Urbanismo emitió informe sobre la gasolinera PUMA EL CARMEN con clave catastral GQ330Z00120 y GQ330Z00119 donde se hace constar que se realizó inspección de campo a la estación gasolinera verificándose los aspectos técnicos según los artículos 28 al 33 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, aprobada el 28 de diciembre del 2019. Los aspectos técnicos evaluados por la dirección indican que la gasolinera se encuentra en una zonificación ZUA-ECO-COM y la actividad económica es clasificada como C3. Después de la inspección in situ y del análisis de los requisitos contemplados en los artículos 26 al 29 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, la Dirección de Urbanismo declaró ser del criterio que la solicitud realizada para la estación gasolinera PUMA EL

CARMEN es urbanísticamente factible. CONSIDERANDO: Que el catorce de octubre del dos mil veintidós, mediante memorándum MSPS-RI-2022-DB-119, el Departamento de Regulación de Ingresos de la Gerencia Financiera manifestó que luego de revisión al sistema municipal, se constató que a fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. se encuentra registrada en el Módulo de Industria, Comercio y Servicio con RMC 1005709. Asimismo, en dicho memorando se declara que la empresa mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. en su condición de franquiciador ingresó la gestión GF2022010006198 declarando el año 2022, la cual fue aprobada en el módulo SIGEM, encontrándose comprendidas dentro de la misma las siguientes estaciones de servicio:

- Gasolinera PUMA LOMAS LINDAS con clave catastral 0200A037003, la cual paga sus tributos a través de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V., estando solvente a la fecha con la Municipalidad de San Pedro Sula.
- Gasolinera PUMA ZIP SAN JOSÉ con clave catastral 0010E056012, la cual paga sus tributos a través de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V., estando solvente a la fecha con la Municipalidad de San Pedro Sula.
- Gasolinera PUMA CHAMELECÓN con clave catastral 0200C001002, la cual paga sus tributos a través de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V., estando solvente a la fecha con la Municipalidad de San Pedro Sula.
- Gasolinera PUMA EL CARMEN con clave catastral GQ330Z00119, la cual paga sus tributos a través de la sociedad mercantil PIJMA ENERGY HONDIJRAS S.A. DE C.V., estando solvente a la fecha con la Municipalidad de San Pedro Sula.

En dicho memorando se hace constar que todas las gasolineras previamente señaladas pagan sus tributos a través de PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. con clave catastral 0490020001. CONSIDERANDO:

Que según informe de la Gerencia de Ambiente G-AMBIENTE-011-2710-2022, la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. cumple con el requisito de licencia ambiental para el desarrollo de los proyectos Puma Loma Linda, Puma El Carmen, Puma Zip San José y Puma Chamelecón. La licencia fue emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE) por lo que la Gerencia de Ambiente no encuentra objeción desde el punto de vista técnico ambiental en relación a la solicitud de autorización de uso no conforme del suelo. CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Dictamen de Análisis de Desarrollo Socioeconómico emitido el primero de noviembre de dos mil veintidós por la Gerencia de Competitividad, donde se expone que cada una de las estaciones gasolineras genera empleo directo para quince personas, lo que implica un ingreso fijo con salario para más de quince familias por estación de servicio y que la existencia de las gasolineras en las zonas de ubicación, generan plusvalía, aunado al movimiento económico favoreciendo la circulación de efectivo y activación económica a 5 kilómetros a la redonda. CONSIDERANDO: Que según dictamen legal 236-11-2022 emitido por la Gerencia Legal / Procuraduría General Municipal del ocho de noviembre de dos mil veintidós, la Corporación Municipal puede, por ser procedente, al amparo de las normas citadas en dicho dictamen y en el ejercicio de sus facultades, con el propósito de fomentar la producción y la justicia social, así como la dignificación de la riqueza como fuente de trabajo, y habiéndose acreditado que las gasolineras PUMA LOMA LINDA, PUMA EL CARMEN, PUMA ZIP SAN JOSÉ Y PUMA CHAMELECÓN pagan sus impuestos de industria, comercio y servicio a través de PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. tal como lo establece la Dirección de Regulación de Ingresos, y además la Dirección de Urbanismo expone que la instalación fue permitida conforme lo establecido en la Ordenanza de Urbanización y Zonificación vigente en su momento, razón por la cual es procedente que la Corporación Municipal, salvo mejor criterio, autorice a la sociedad PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. que

inicien el trámite de permiso de operación de manera individual para cada una de las estaciones de servicio. CONSIDERANDO: Que el artículo 80 de la Constitución establece que toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal. De igual manera mediante el artículo 103 de la Constitución de la República, el Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la Ley. El artículo 328 de la Constitución reconoce que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana. Asimismo mediante el artículo 330 de la Constitución se reconoce que la economía nacional se sustenta en la coexistencia democrática y armónica de diversas formas de propiedad y de empresa y por medio del artículo 331 el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, inversión, ocupación, iniciativa, comercio, industria, contratación, de empresa y cualesquiera otras que emanen de los principios que conforman la constitución. CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 3 reformado de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, la COMISIÓN TÉCNICA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS es la responsable de la evaluación de las normas municipales de los proyectos de edificaciones, urbanizaciones, gasolineras, cementerios y demás proyectos que regule la ordenanza, la cual está integrada por los Regidores que la Honorable Corporación Municipal nombró, la cual debe ser auxiliada por la Gerencia de Competitividad, la Gerencia de Ambiente, la Gerencia de Infraestructura, la Gerencia Legal, la Dirección de Urbanismo, la Dirección

de Edificaciones y Permisos de Construcción y la Dirección de Planificación y Gestión Municipal por Resultados. CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el órgano competente para decidir sobre un asunto sometido a su consideración solicitará informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos y en todo caso, se deberá contar con un dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes del pronunciamiento sobre la petición. Por tanto esta COMISIÓN con fundamento en los artículos 80, 103, 294, 328, 330 y 331 de la Constitución de la República; 12, 12 a, 13, 14, 21, 25 numerales 6, 11 y 18 y el artículo 66 de la Ley de Municipalidades; 147 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 57, 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 188 y 190 del Plan de Arbitrios 2021, 26, 27, 28, 29 y 33 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del 2019 y en consonancia con los dictámenes consultivos de la Dirección de Urbanismo, Gerencia de Ambiente, Gerencia de Competitividad y Gerencia Legal como parte de las dependencias señaladas en el artículo 3 reformado de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, DICTAMINA que: PRIMERO: Que la Corporación Municipal puede, por ser procedente, al amparo de las normas legales citadas y en el ejercicio de sus facultades, AUTORIZAR a la sociedad PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. para que inicie el trámite de permiso de operación de manera individual para cada una de las estaciones de servicio PUMA LOMAS LINDAS, PUMA EL CARMEN, PUMA ZIP SAN JOSÉ Y PUMA CHAMELECÓN las cuales pagan sus tributos a través de ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V., y que así logren así su óptimo funcionamiento. SEGUNDO: A la honorable Corporación Municipal se recomienda que se resuelva de acuerdo con lo dictaminado salvo mejor criterio. **MARIA ELENA VEGA, JULIO MONTESSI, CARMEN ELENA PAZ.** Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría

Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 15, Acta No. 52 (09/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.15: Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Urbanismo en Expediente No. 33-2021** relativo a **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. RETOME LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ESTACIONES DE SERVICIO Y ADMINISTRE Y OPERE LAS ESTACIONES DE SERVICIO PROPIEDAD DE PUMA ENERGY BAHAMAS S.A.** presentada por **BRYAN JOSUÉ SOLORZANO PANCHAMÉ** Apoderado Legal de **PUMA ENERGY HONDURAS S.A DE C.V.** y **PUMA ENERGY BAHAMAS S.A.** La referida Comisión de Urbanismo, de acuerdo a los dictámenes consultivos de la Dirección de Urbanismo, Gerencia de Ambiente, Gerencia de Competitividad y Gerencia Legal, Dictamina PRIMERO: Que la Municipalidad en el ejercicio de sus facultades, puede **AUTORIZAR** a la sociedad **PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V.** que inicie conforme lo establece el Plan de Arbitrios, el trámite de permiso de operación de manera individual para cada uno de los inmuebles con claves catastrales 1)**PUMA LAURELES** que opera en los inmuebles con clave catastral 0490019000 y 0490/0221, 2)**PUMA EL PORTAL** que opera en el inmueble GP440Z00184, 3)**PUMA MONUMENTO A LA MADRE** que opera en el inmueble 0590/094001 y 4)**PUMA BULEVAR DEL SUR (ALTIPLANO)** que opera en el inmueble 0020/003002; estaciones que pagan sus tributos a través de PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. para su óptimo funcionamiento tal como lo establece el peticionario. SEGUNDO: Se recomienda a la Honorable Corporación que resuelva de acuerdo con lo dictaminado salvo mejor criterio. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. Sí, tiene la palabra Francis Rodríguez. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Alcalde, igual, ya que usted me autorizó, que lo mismo que dije en el Punto 12, 13, 14, se dé aquí en este mismo también. Mi voto en contra razonado. "Yo Francis Carolina Rodríguez, en mi condición de

regidor municipal y con fundamento en el artículo 144 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar las urbanizaciones dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, la actual administración municipal realizó en el año 2022 una serie de reformas de la actual Ordenanza de Zonificación y Urbanización, sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al artículo 321 de la Constitución de la República son nulos. Autorizarlos en estos términos pone en riesgo la legalidad de la urbanización o desarrollo y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores sino a la administración directamente. Considerando 1: Que mediante el Punto No.5 del Acta No.17 de fecha nueve (9) de Junio del año Dos Mil Veintidós (2022), la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha reforma. Considerando que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violentando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, los cuales fueron debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta y, por ende de estricto cumplimiento. Considerando que la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el dictamen técnico y legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando que la reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública. Considerando que no consta la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando que el artículo 321 de la Constitución de la República establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las

que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad, en este sentido la reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dicha reforma sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de regidor municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que me anteceden me veo en la obligación de emitir mi voto en contra.” **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Abogado José Antonio Rivera? **EL REGIDOR RIVERA:** Idéntico, Alcalde. “Si bien es cierto, también su servidor votó en contra de la modificación a la Ordenanza, no es menos cierto que, el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que se presume la legitimidad de los actos administrativos. La administración tiene potestad de ejecutarlos a través de sus órganos competentes, previo apercibimiento. Salvo disposición legal en contrario, la ejecución y los efectos de un acto administrativo, sólo podrán suspenderse cuando la Administración, de oficio o a petición de parte interesada, lo estime pertinente, para evitar perjuicios graves al interesado, de difícil o imposible reparación o cuando se alegue fundadamente una nulidad absoluta. En ese sentido Alcalde, basándome en este artículo mi voto es a favor, con la observación de que se cumplan las medidas de mitigación pertinentes en esas gasolineras que se refieren a los aspectos ambientales”. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿A favor verdad? ¿Suficientemente discutido? A votación el dictamen. Se aprueba el Dictamen por mayoría de votos, con el voto en contra razonado de la regidora Francis Carolina Rodríguez. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por mayoría de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en **Expediente No. 33-2021**, con el voto razonado en contra de la regidora Francis Carolina Rodríguez y lo manifestado por el Abogado José Antonio Rivera Matute. La Corporación Municipal por mayoría, con el voto razonado en contra de

la regidora Francis Carolina Rodríguez y las observaciones formuladas por el regidor José Antonio Rivera, en relación a que se cumplan las medidas de mitigación ambiental que sean pertinentes en esas gasolineras, **RESUELVE: AUTORIZAR** a la sociedad **PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V.** para que inicie conforme lo establece el plan de arbitrios, el trámite de permiso de operación de manera individual para cada una de los inmuebles con claves catastrales 1) **PUMA LAURELES** que opera en los inmuebles con **clave catastral 0490019000 y 0490/0221**, 2) **PUMA EL PORTAL** que opera en el **inmueble GP440Z00184**, 3) **PUMA MONUMENTO A LA MADRE** que opera en el **inmueble 0590/094001** y 4) **PUMA BULEVAR DEL SUR (ALTIPLANO)** que opera en el **inmueble 0020/003002**; estaciones que pagan sus tributos a través de PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. para su óptimo funcionamiento tal como lo establece el peticionario, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en Expediente No. 33-2021, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno por el Abogado BRYAN JOSUÉ SOLORZANO PANCHAMÉ, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. y PUMA ENERGY BAHAMAS S.A., y en nombre de estas realizó la petición de AUTORIZACIÓN PARA QUE PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. RETOME LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ESTACIONES DE SERVICIO Y ADMINISTRE Y OPERE LAS ESTACIONES DE SERVICIO PROPIEDAD DE PUMA ENERGT BAHAMAS S.A., constando dicha solicitud en el expediente administrativo número 33-2021. Esta COMISIÓN manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que en el escrito de solicitud que obra en el expediente 33-2021, el apoderado legal solicitó a la Corporación Municipal la AUTORIZACIÓN PARA QUE PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. RETOME LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ESTACIONES DE SERVICIO Y ADMINISTRE Y OPERE LAS ESTACIONES DE SERVICIO PROPIEDAD DE PUMA ENERGY BAHAMAS S.A. en todos los tramites en que tenga interés o en caso de ser requerido por la

Municipalidad de San Pedro Sula. CONSIDERANDO: Que el veintiocho de octubre del dos mil veintiuno se admitió el expediente a trámite, remitiendo las diligencias a la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas para que emitiesen el dictamen correspondiente, el cual deberá ser sometido a discusión y aprobación de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que el veintiuno de septiembre del dos mil veintidós la Gerencia Legal remitió el expediente a las unidades consultoras que apoyan a la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas para que emitiesen sus pronunciamientos a través de opiniones técnicas, informes o dictámenes. CONSIDERANDO: Que el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós la Dirección de Urbanismo emitió informe sobre la gasolinera PUMA LOS LAURELES con clave catastral 0490020001 y 0490019000 donde se hace constar que se realizó inspección de campo a la estación gasolinera verificándose los aspectos técnicos según los artículos 28 al 33 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, aprobada el 28 de diciembre del 2019. Los aspectos técnicos evaluados por la dirección indican que la gasolinera se encuentra en una zonificación ZUA-ECO-COM y la actividad económica es clasificada como C3. Después de la inspección in situ y del análisis de los requisitos contemplados en los artículos 26 al 29 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, la Dirección de Urbanismo declaró ser del criterio que la solicitud realizada para la estación gasolinera PUMA LOS LAURELES es urbanísticamente factible. CONSIDERANDO: Que el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós la Dirección de Urbanismo emitió informe sobre la gasolinera PUMA MONUMENTO con clave catastral 0590/094001 donde se hace constar que se realizó inspección de campo a la estación gasolinera verificándose los aspectos técnicos según los artículos 28 al 33 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, aprobada el 28 de diciembre del 2019. Los aspectos técnicos evaluados por la dirección indican que la gasolinera se encuentra en una zonificación ZUA-ECO-TUR y la actividad económica es clasificada como C3. Después de la inspección in situ y del

análisis de los requisitos contemplados en los artículo 26 al 29 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, la Dirección de Urbanismo declaró ser del criterio que la solicitud realizada para la estación gasolinera PUMA MONUMENTO no es urbanísticamente factible en la ordenanza vigente, sin embargo la gasolinera fue construida cuando estaba en vigencia una ordenanza anterior donde la zonificación era ZUM III y permitía la construcción de gasolinera C-3. CONSIDERANDO: Que el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós la Dirección de Urbanismo emitió informe sobre la gasolinera PUMA EL PORTAL con clave catastral GP440Z00184 o 0010E005002 donde se hace constar que se realizó inspección de campo a la estación gasolinera verificándose los aspectos técnicos según los artículos 28 al 33 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, aprobada el 28 de diciembre del 2019. Los aspectos técnicos evaluados por la dirección indican que la gasolinera se encuentra en una zonificación ZUA-ECO-IND y la actividad económica es clasificada como C3. Después de la inspección in situ y del análisis de los requisitos contemplados en los artículos 26 al 29 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, la Dirección de Urbanismo declaró ser del criterio que la solicitud realizada para la estación gasolinera PUMA EL PORTAL es urbanísticamente factible. CONSIDERANDO: Que el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós la Dirección de Urbanismo emitió informe sobre la gasolinera PUMA ALTIPLANO (BULEVAR DEL SUR) con clave catastral 0020/003002 donde se hace constar que se realizó inspección de campo a la estación gasolinera verificándose los aspectos técnicos según los artículos 28 al 33 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, aprobada el 28 de diciembre del 2019. Los aspectos técnicos evaluados por la dirección indican que la gasolinera se encuentra en una zonificación ZUA-ECO-COM y la actividad económica es clasificada como C3. Después de la inspección in situ y del análisis de los requisitos contemplados en los artículos 26 al 29 de la Ordenanza de Zonificación Urbana vigente, la Dirección de Urbanismo declaró ser del criterio que la

solicitud realizada para la estación gasolinera PUMA ALTIPLANO (BULEVAR DEL SUR) es urbanísticamente factible. CONSIDERANDO: Que el catorce de octubre del dos mil veintidós, mediante memorándum MSPS-RI-2022-DB-120, el Departamento de Regulación de Ingresos de la Gerencia Financiera manifestó que luego de revisión al sistema municipal, se constató que a fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. se encuentra registrada en el Módulo de Industria, Comercio y Servicio con RMC 1005709. Asimismo, en dicho memorando se declara que la empresa mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. en su condición de franquiciador ingresó la gestión GF2022010006198 declarando el año 2022, la cual fue aprobada en el módulo SIGEM, encontrándose comprendidas dentro de la misma las siguientes estaciones de servicio:

- Gasolinera PUMA LAURELES con clave catastral 049001900, la cual paga sus tributos a través de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V., estando solvente a la fecha con la Municipalidad de San Pedro Sula.
- Gasolinera PUMA MONUMENTO A LA MADRE con clave catastral 0590094001, la cual paga sus tributos a través de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V., estando solvente a la fecha con la Municipalidad de San Pedro Sula.
- Gasolinera PUMA BULEVARD DEL SUR (ALTIPLANO) con clave catastral 0020003002, la cual paga sus tributos a través de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V., estando solvente a la fecha con la Municipalidad de San Pedro Sula.
- Gasolinera PUMA EL PORTAL con clave catastral GP440Z00184, la cual paga sus tributos a través de la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V., estando solvente a la fecha con la Municipalidad de San Pedro Sula.

En dicho memorando se hace constar que todas las gasolineras previamente señaladas pagan sus tributos a través de PUMA ENERGY

HONDURAS S.A. DE C.V. con clave catastral 0490020001. CONSIDERANDO: Que según informe de la Gerencia de Ambiente G-AMBIENTE-012-2710-2022 del veintisiete de octubre del dos mil veintidós, la sociedad mercantil PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. cumple con el requisito de licencia ambiental para el desarrollo de los proyectos PUMA LOS LAURELES, PUMA EL PORTAL, PUMA MONUMENTO A LA MADRE y PUMA BULEVAR DEL SUR (ALTIPLANO). La licencia fue emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE) por lo que la Gerencia de Ambiente no encuentra objeción desde el punto de vista técnico ambiental en relación a la solicitud de autorización de uso no conforme del suelo. CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Dictamen de Análisis de Desarrollo Socioeconómico emitido el primero de noviembre de dos mil veintidós por la Gerencia de Competitividad, donde se expone que cada una de las estaciones gasolineras genera empleo directo para quince personas, lo que implica un ingreso fijo con salario para más de quince familias por estación de servicio y que la existencia de las gasolineras en las zonas de ubicación, generan plusvalía, aunado al movimiento económico favoreciendo la circulación de efectivo y activación económica a 5 kilómetros a la redonda. CONSIDERANDO: Que según dictamen legal 237-11-2022 emitido por la Gerencia Legal / Procuraduría General Municipal del ocho de noviembre de dos mil veintidós, la Corporación Municipal puede, por ser procedente, al amparo de las normas citadas en dicho dictamen y en el ejercicio de sus facultades, con el propósito de fomentar la producción y la justicia social, así como la dignificación de la riqueza como fuente de trabajo, y habiéndose acreditado que las gasolineras 1) PUMA LAURELES, 2) PUMA EL PORTAL, 3) PUMA MONUMENTO A LA MADRE y 4) PUMA BULEVARD DEL SUR pagan sus impuestos de industria, comercio y servicio a través de PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. tal como lo establece la Dirección de Regulación de Ingresos, y además la Dirección de Urbanismo expone que la instalación fue permitida conforme al uso de suelo que regulaba la Ordenanza de Urbanización y Zonificación vigente

en su momento, extremos que acreditan su preexistencia, razón por la cual es procedente que la Corporación Municipal autorice a PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. el inicio del trámite de permiso de operación de manera individual para cada una de las estaciones de servicio antes mencionadas. CONSIDERANDO: Que el artículo 80 de la Constitución establece que toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal. De igual manera mediante el artículo 103 de la Constitución de la República, el Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la Ley. El artículo 328 de la Constitución reconoce que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana. Asimismo mediante el artículo 330 de la Constitución se reconoce que la economía nacional se sustenta en la coexistencia democrática y armónica de diversas formas de propiedad y de empresa y por medio del artículo 331 el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, inversión, ocupación, iniciativa, comercio, industria, contratación, de empresa y cualesquiera otras que emanen de los principios que conforman la constitución. CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 3 reformado de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, la COMISIÓN TÉCNICA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS es la responsable de la evaluación de las normas municipales de los proyectos de edificaciones, urbanizaciones, gasolineras, cementerios y demás proyectos que regule la ordenanza, la cual está integrada por los Regidores que la Honorable

Corporación Municipal nombró, la cual debe ser auxiliada por la Gerencia de Competitividad, la Gerencia de Ambiente, la Gerencia de Infraestructura, la Gerencia Legal, la Dirección de Urbanismo, la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción y la Dirección de Planificación y Gestión Municipal por Resultados. CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el órgano competente para decidir sobre un asunto sometido a su consideración solicitará informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos y en todo caso, se deberá contar con un dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes del pronunciamiento sobre la petición. Por tanto esta COMISIÓN con fundamento en los artículos 80, 103, 294, 328, 330 y 331 de la Constitución de la República; 12, 12 a, 13, 14, 21, 25 numerales 6, 11 y 18 y el artículo 66 de la Ley de Municipalidades; 147 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 57, 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 188 y 190 del Plan de Arbitrios 2021, 26, 27, 28, 29 y 33 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del 2019 y en consonancia con los dictámenes consultivos de la Dirección de Urbanismo, Gerencia de Ambiente, Gerencia de Competitividad y Gerencia Legal como parte de las dependencias señaladas en el artículo 3 reformado de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, DICTAMINA que: PRIMERO: Que la Corporación Municipal puede, por ser procedente, al amparo de las normas legales citadas y en el ejercicio de sus facultades, AUTORIZAR a la sociedad PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. para que inicie conforme lo establece el plan de arbitrios, el trámite de permiso de operación de manera individual para cada una de los inmuebles con claves catastrales 1) PUMA LAURELES que opera en los inmuebles con clave catastral 0490019000 y 0490/0221, 2) PUMA EL PORTAL que opera en el inmueble GP440Z00184, 3) PUMA MONUMENTO A LA MADRE que opera en el inmueble 0590/094001 y 4) PUMA BULEVAR DEL SUR (ALTIPLANO) que opera en el inmueble 0020/003002; estaciones que pagan sus tributos a través

de PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. para su óptimo funcionamiento tal como lo establece el peticionario. SEGUNDO: A la honorable Corporación Municipal se recomienda que se resuelva de acuerdo con lo dictaminado salvo mejor criterio. **MARIA ELENA VEGA, JULIO MONTESSI, CARMEN ELENA PAZ.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 16, Acta No. 52 (09/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.16: *Discusión de Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en relación a **GESTIÓN AMPLIACIÓN PREDIO MUNICIPAL DE COLONIA EL ROBLE, CONCESIONADO A AGUAS DE SAN PEDRO PARA PROYECTO: PERFORACIÓN DE POZO PARA AGUA POTABLE EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL SECTOR NORTE DE LA CIUDAD** interpuesta por la **ING. VERÓNICA PASCUA** quien actúa en representación de la **CONCESIONARIA AGUAS DE SAN PEDRO**. La Comisión de Tierras de acuerdo con el pronunciamiento de la Gerencia Legal, Dictamina **QUE ES PROCEDENTE PRIMERO: Declarar de interés social la estación de bombeo de agua**, que comprenderá la construcción de cisterna, planta de tratamiento, fontanería de bombeo de agua, fontanería de patio, caseta para panel eléctrico, cercado del predio, obras sanitarias y pluviales del plantel, que ocupará un área de 205.31 M<sup>2</sup> equivalente a 294.47 V<sup>2</sup> que forma parte del inmueble municipal con Clave Catastral 0450A209001, ubicado en la Colonia El Roble de esta ciudad. **SEGUNDO: Emitir autorización de uso del área de terreno antes descrita**, a favor de la Concesionaria Aguas de San Pedro para los propósitos solicitados, durante esté vigente el plazo de contrato de concesión de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de San Pedro Sula. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por*

unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras, en relación a Gestión Ampliación Predio Municipal de Colonia El Roble, concesionado a Aguas de San Pedro para Proyecto: Perforación de Pozo para Agua Potable en beneficio de los habitantes del Sector Norte de la ciudad. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR de interés social la estación de bombeo de agua**, que comprenderá la construcción de cisterna, planta de tratamiento, fontanería de bombeo de agua, fontanería de patio, caseta para panel eléctrico, cercado del predio, obras sanitarias y pluviales del plantel, que ocupará un área de DOSCIENTOS CINCO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (205.31 m<sup>2</sup>) equivalente a DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS (294.47 v<sup>2</sup>), polígono que se describe así:

**DATOS DEL POLÍGONO**

ESTACION	RUMBO	DISTANCIA M.
0-1	S25°01'40"e	15.00
1-2	S65°23'55"e	10.86
2-3	N25°52'19"w	17.67
3-4	N65°23'41"w	3.84
4-0	N65°23'41"w	10.86

que forma parte del inmueble municipal con Clave Catastral 0450A209001, ubicado en la Colonia El Roble de esta Ciudad. **SEGUNDO: AUTORIZAR el uso del área de terreno antes descrita**, a favor de la Concesionaria Aguas de San Pedro para los propósitos solicitados, durante esté vigente el plazo de contrato de concesión de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de San Pedro Sula, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Ingeniero VERÓNICA PASCUA,

mayor de edad, hondureña, quien actúa en representación de la CONCESIONARIA AGUAS DE SAN PEDRO; mediante la cual solicitó a esta Municipalidad de San Pedro Sula un predio de 205.31 m<sup>2</sup> equivalente a 294.47 v<sup>2</sup> de propiedad municipal; con el objeto de obtener un predio en el terreno ubicado en la colonia el roble. Esta área de expansión del terreno es necesaria para perforar un pozo a fin de construir una estación elevadora de agua potable en beneficio de una población aproximada de 44,830 habitantes de la Macro Zona Norte y 45,620 habitantes de la Macro Zona El Carmen, para cubrir una demanda de consumo máximo horario promedio de 190 litros por segundo. CONSIDERANDO: Que el inmueble antes relacionado será destinado para una estación de bombeo de agua, que comprenderá la construcción de cisterna, planta de tratamiento, fontanería de bombeo, fontanería de patio, caseta para panel eléctrico, cercado del predio, obras sanitarias y pluviales del plantel; según estudio preparado por el Consorcio ICR, con el nombre DISEÑOS FINALES DEL SISTEMA DE BOMBEO Y REBOMBEO MACRO ZONA NORTE-EL CARMEN, que contiene la información presentada por LOTTI & ASSOCIATI S.P.A., en los estudios de los planes maestros de las macro zonas que se fundamenta en la necesidad de cubrir el suministro de agua potable para el crecimiento poblacional hasta el año 2030 en la Macro Zona Norte. CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Numero 219-2000, se aprobó el contrato de concesión celebrado entre la Municipalidad de San Pedro Sula y la Sociedad Aguas de San Pedro S.A. de C.V., que regula el régimen de concesión administrativa de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el término municipal. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración dentro de sus objetivos se encuentra alcanzar bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios, utilizando la planificación para alcanzar su desarrollo mediante el racionamiento de los recursos para cubrir sus prioridades. CONSIDERANDO: Que el artículo 12 de la Ley de Municipalidades establece

que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y por la Ley de Municipalidades al municipio y a la municipalidad como su órgano de gobierno, la cual se concreta y hace tangible cuando la autoridad ejerce sus facultades de gobierno y administración para intervenir y decidir sobre los asuntos que afectan los intereses del municipio y de su población en procuración del bienestar colectivo, satisfaciendo las necesidades y aspiraciones en el término municipal. CONSIDERANDO: Que la cláusula 3 del Contrato que nos ocupa tiene como objeto las actividades de inversión y gestión tanto de carácter técnico como administrativo, que sean necesarias para asegurar el correcto funcionamiento y prestación de los servicios concesionados, optimizar el rendimiento de los recursos disponibles, aumentar su eficiencia y proporcionar un beneficio para el conjunto de abonados, así como el desarrollo de nuevas fuentes de agua, almacenamiento, tratamiento, transporte y suministro a domicilio de agua potable, la recolección de aguas servidas, su posterior tratamiento y suministro de agua potable. CONSIDERANDO: Que la cláusula 5 del referido contrato, establece entre otros aspectos que la municipalidad deberá individualizar, cuando corresponda, los bienes sujetos a la declaración de utilidad pública, igualmente, el otorgamiento de la concesión implica la imposición a favor de la concesionaria de las servidumbres legales sobre los predios de propiedad pública o privada que el concesionario demuestre que son necesarias para la adecuada prestación del servicio. CONSIDERANDO: Que la concesionaria Aguas de San Pedro, deberá planificar y desarrollar nuevas fuentes de agua que sean necesarias para satisfacer la demanda de los usuarios, comprometiéndose la Municipalidad a poner las fuentes situadas dentro del territorio de San Pedro Sula, a disposición del concesionario de acuerdo con la legislación vigente. CONSIDERANDO: Que la Concesionaria Aguas de San Pedro ha solicitado un área de DOSCIENTOS CINCO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (205.31 m<sup>2</sup>)

equivalente a DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS (294.47 v2), polígono que se describe así:

**DATOS DEL POLÍGONO**

ESTACION	RUMBO	DISTANCIA M.
0-1	S25°01'40"e	15.00
1-2	S65°23'55"e	10.86
2-3	N25°52'19"w	17.67
3-4	N65°23'41"w	3.84
4-0	N65°23'41"w	10.86

Área que forma parte de otro inmueble de mayor cabida con Clave Catastral 0450A209001, según el plano de ubicación extendido por Catastro Municipal, documento que obra en el expediente que para tal efecto lleva la DIRECCIÓN SUPERVISORA DE SERVICIOS ESPECIALES (DIRSSE). Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los artículos 80 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 12, 13, 14, 25 y 117 de la Ley de Municipalidades; Clausulas 1, 2, 5, 7, 23, 25 y demás aplicables del Contrato de Concesión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de San Pedro Sula; Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: ES PROCEDENTE que la Corporación Municipal acuerde lo siguiente: PRIMERO: Declarar de interés social la estación de bombeo de agua, que comprenderá la construcción de cisterna, planta de tratamiento, fontanería de bombeo de agua, fontanería de patio, caseta para panel eléctrico, cercado del predio, obras sanitarias y pluviales del plantel, que ocupará un área de DOSCIENTOS CINCO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (205.31 m<sup>2</sup>) equivalente a DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS (294.47 v2), que forma parte del inmueble municipal con Clave Catastral 0450A209001, ubicado en la Colonia El Roble de esta Ciudad. SEGUNDO: Emitir autorización de uso del área de terreno antes descrita, a favor de la

Concesionaria Aguas de San Pedro para los propósitos solicitados, durante esté vigente el plazo de contrato de concesión de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la Ciudad de San Pedro Sula. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO MONTESSI, NORA COLLINS, ERICELDA LEONARDO.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 17, Acta No. 52 (09/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.17: Moción para la Aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Inversión en Proyectos de Infraestructura a efectuarse de manera Descentralizada entre la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y la Municipalidad de San Pedro Sula (MSPS). **EL ALCALDE**

**ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.17. Moción para la Aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Inversión en Proyectos de Infraestructura a efectuarse de manera Descentralizada entre la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y la Municipalidad de San Pedro Sula (MSPS). YO, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a aprobación del Pleno Corporativo la siguiente Moción: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CONSIDERANDO (1): Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal; En tal sentido, los convenios que celebren con personas jurídicas para el mantenimiento de obras municipales adquieren el carácter de instrumentos de derecho público.- CONSIDERANDO (2): Que las Municipalidades tienen como atribución la promoción del turismo, la

cultura, la recreación, la educación y el deporte, facultada para la celebración de convenios de Cooperación con entidades públicas, instituciones autónomas o privadas, según convenga a los intereses de la Municipalidad, de conformidad con la Ley, ejecutando programas de integración social en las comunidades, incentivando la recreación, la educación y el deporte en beneficio de todos los habitantes del Municipio.- CONSIDERANDO (3): Que la COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR) tiene como objetivo la construcción, remodelación, ampliación o mejoramiento de espacios deportivos en el Municipio de San Pedro Sula, como mecanismo para la promoción del deporte y la recreación, con el fin de prevenir la violencia en la juventud y promocionar estados de vida saludable a la población en general. CONSIDERANDO (4): Que es de interés social para la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA y la COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR), fortalecer y mejorar continuamente las instalaciones deportivas, fomentar el deporte, contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, mejorando la calidad de vida de la población Sampedrana, por lo cual es necesario establecer las condiciones y compromisos que se asumirán al suscribir un Convenio de Cooperación. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal, en aplicación de los artículos 80 y 321 de la Constitución de la República; artículos 13 #12 y #14, 24 #4 y #8, 25 #11, #18 y #21, 43 y 44 de la Ley de Municipalidades, 10, 13, 39 #3 inciso g, 40 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, suscribir un Convenio de Cooperación PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A EFECTUARSE DE MANERA DESCENTRALIZADA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA con el objetivo de construir, remodelar, ampliar o mejorar los espacios deportivos con que cuenta el Municipio de San Pedro Sula, dejando sin valor ni efecto

cualquier otro convenio. SEGUNDO: La presente moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato, TERCERO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que extienda certificación de estilo para los efectos legales pertinentes. Dado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL.** **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Vamos a secundarla. ¿Regidora Nora?* **LA REGIDORA COLLINS:** *Sí, creo que como parte del compromiso de esta administración que usted maneja y, para poder seguir fortaleciendo la educación deportiva en San Pedro Sula, me sumo a poder secundar su moción.* **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Gracias Abogada Nora. Sí, tiene la palabra Francis Rodríguez.* **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** *Alcalde, talvez nos hacen llegar la moción, vía correo y el Convenio.* **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Correcto. Aquí los tengo, se los voy a hacer llegar, ya están. La Secretaria se los va a hacer llegar y, una vez autorizada, les va a llegar ya con la firma el ministro Moncada también.* **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** *Ok, gracias.* **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *A votación. Se aprueba la suscripción del Convenio con CONDEPOR por unanimidad de votos.* **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Aprobada por unanimidad de votos la Moción para Aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional para Proyectos de Infraestructura a efectuarse entre la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y la Municipalidad de San Pedro Sula (MSPS). La Corporación Municipal por unanimidad de votos* **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** al Alcalde del Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, suscribir un **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Inversión en Proyectos de Infraestructura a efectuarse de manera Descentralizada entre la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y la Municipalidad de San Pedro Sula (MSPS)** con el objetivo de construir, remodelar, ampliar o mejorar los espacios deportivos con que cuenta el Municipio de San Pedro Sula,

dejando sin valor ni efecto cualquier otro convenio. **SEGUNDO:** La presente moción es aprobada con carácter de efecto inmediato, **TERCERO:** **INSTRUIR** a la Secretaria Municipal para que extienda certificación de estilo para los efectos legales pertinentes. Transcribir el presente Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Deportes, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 18, Acta No. 52 (09/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.18: Correspondencia consistente en Notas de la regidora Carmen Elena Paz Guzmán. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra Carmen Elena Paz. **LA REGIDORA PAZ:**

Gracias Alcalde por concederme la palabra. El documento que ya consta en su poder en correspondencia no le daré lectura, porque ya ustedes, ya lo tienen todos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **LA REGIDORA PAZ:**

El segundo documento que pedí, siempre es sobre el mismo tema. Y, sí le pedí que me permitiera darle lectura. Fue dirigido a Recursos Humanos y a su persona y, también tiene copia lo que es el Ministerio Público y los Juzgados. Sobre el asunto de hacer de su conocimiento y tiene copia la Corporación también. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Podría leerlo para que conste en acta? Esa correspondencia que mandó a Recursos Humanos. **LA REGIDORA PAZ:** Sí, ahorita. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **LA REGIDORA PAZ:**

“Memorando enviado de la regidora Carmen Elena Paz Guzmán, el regidor Vicente López López, Para: Abog. Fredy Pavón, Recursos Humanos Municipalidad de SPS y Relaciones Laborales y, remitida también al Sr. Roberto Contreras/Alcalde Municipalidad SPS. Fecha: Lunes 06 de Febrero del 2023. Asunto: Hacer de su conocimiento actos de irrespeto y amenazas varias a nuestras personas por Empleados Municipales de la Administración del Alcalde Roberto Contreras. Por medio de la presente, solicitamos de la manera más cordial a su despacho realizar lo que corresponda, así mismo se

investigue lo suscitado el día Domingo 29-Enero 2023, en la Escuela Rural Mixta Dr. Miguel Paz Barahona Bo. El Centro, Cofradía Cortés, a la hora 9am en adelante, mientras como Regidores de esta Honorable Corporación del Municipio SPS desarrollábamos nuestras funciones como lo estipula el Art.29, de la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, en el Inciso 1 y 2. La Regidora Paz como parte de la Comisión de Desarrollo Comunitario, tal como lo describe el Acta No.6. Punto No.9 (22/02/2022), se encontraban en la elección del Patronato Centro de Cofradía, y nos vimos agredidos verbalmente por el empleado Wingston Edgardo Rivera Pineda quien ingreso al centro educativo sin ser ni siquiera residente en Cofradía Centro, solicitando al Jefe de la UNOC y a los policías Municipales que acompañaban el proceso, sacaran a los Regidores, argumentando que no valíamos nada como autoridad, coaccionando de esta manera nuestros deberes como Funcionarios, amenazados y hostigados en el desarrollo de nuestras funciones, al grado de generar violencia contra la Regidora Paz como mujer y siendo acosada por otro grupo de empleados del Depto. de Movilidad Urbana de la Gerencia de Prevención y Seguridad Ciudadana, a los cuales menciono: Denis Sánchez Cortés, Maritza Isabel Escalante Cantarero, Franklin Enrique González Angelino, todos ellos empleados que tiene a su cargo el Jefe de la UTU Jimmy Osman Barahona y quienes haciendo uso de vehículos municipales tomaron fotos a la placa del vehículo de la Regidora Paz y no les bastó lo siguieron cuando ella acompañó y movilizó al Jefe de la UNOC, Nelson Molina, a escuchar un problema que tenía el patronato de la Col. Lizandro Paz del mismo sector, fotos que el Jefe de la UTU Jimmy Barahona, utilizó desde sus redes sociales personales para difamar a la Regidora y que de inmediato se crearon páginas fantasmas denigrando el nombre y prestigio de la honorable Regidora (caso que ya está siendo investigado). Cabe mencionar, estas personas aseguran estar respaldados por el Sr. Alcalde Roberto Contreras, Regidora María Elena Vega, y el Director de Proyectos Carlos Pacheco, por lo cual nos asombramos, porque el Sr. Alcalde

Roberto Contreras y la Honorable Regidora María Elena Vega, serían incapaces de participar en actos que puedan dañar a miembros de esta Honorable Corporación y a la Administración de este Municipio en general. Solo queremos recalcar que todos los empleados municipales mencionados se presentaron en vehículo municipales, lo cual, es un abuso a los bienes de esta Municipalidad y no dieron un buen ejemplo a la comunidad y a los Patronatos que estaban siendo electos, y a esto hacer mención de que a partir de ese día rondan en los mismos carros Municipales la casa donde la Regidora Paz reside en Cofradía Centro, el empleado Wingston Rivera siempre anda armado y ya ha sido citado anteriormente en los Juzgados por Violencia Doméstica, el Jefe de la UTU Jimmy Barahona, meses anteriores ya ha amenazado a la regidora Paz, junto a los otros empleados toman fotos de placa de su vehículo, la vigilan, la siguen contantemente y difaman en Redes Sociales y Medios Locales, esto último a ambos regidores.” **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Regidora, perdone. Persiste el problema en zoom y nos va a sacar de inmediato. Entonces, salgámonos, luego volvemos a entrar y sigue leyendo usted, por favor.* **LA REGIDORA PAZ:** *Ok.* **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Si no, nos va a sacar de una sola vez. Entonces salgámonos mejor y volvemos a entrar con nuevo link.* **LA REGIDORA PAZ:** *¿Con el mismo link, verdad?* **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Sí. Exacto. Disculpen, pero está dando problemas aquí. (Se suspende la Sesión). (Se reinicia la Sesión).* **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Puede proceder con la narración, regidora.* **LA REGIDORA PAZ:** *Gracias Alcalde. Ya falta poco.* “Debido a los hechos anteriores nos reservaremos el derecho de tomar las acciones legales que nos corresponden, teniendo en consideración que nuestra máxima autoridad, el Sr. Alcalde Roberto Contreras y el Pleno Corporativo de esta Municipalidad de SPS, tomarán las acciones necesarias para evitar esto pueda seguir dañando esta Administración, ya que tampoco es del desconocimiento del Pleno, que la Regidora Paz ha venido denunciando otros hechos en otras comisiones donde a ella le

corresponde ejercer sus funciones como lo estipula la Ley. Pedimos se nos informe sobre el seguimiento de esta agresión y mal comportamiento de estos empleados públicos contra los Regidores Vicente López y Carmen Paz, a través de la Corporación. Muchas gracias." *Esto tiene copia la Corporación Municipal SPS, ya se los va a enviar la Abogada Pascua, Secretaria. A quien ya le dejé el documento y, tiene copia al Ministerio Público y los Juzgados. Muchas gracias Alcalde.* **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Gracias regidora. Sí, tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera.* **EL REGIDOR RIVERA:** *Alcalde, bien. Primero, solidarizarme con los compañeros regidores, con Carmen y con el compañero regidor que no se encuentra: Vicente.* **LA REGIDORA PAZ:** *Gracias.* **EL REGIDOR RIVERA:** *Esto no es un ataque para ellos, sino que es un ataque a la Corporación en Pleno. Hay que tener mucho cuidado, inclusive si esa denuncia ya está puesta en el Ministerio Público, nos desbalancea un poco como administración. Yo sugiero Alcalde, con el debido respeto, que tome las medidas pertinentes usted, como Administrador Único, ya que el artículo 25, numeral 21 dice que un regidor puede ejercitar todo en cuanto a su autonomía, tiene derecho conforme a la ley y, en ese sentido es necesario que nosotros; bueno, que se tomen las medidas pertinentes, verdad, porque me preocupa el hecho, que comenta la regidora Carmen que los están siguiendo en carro y que llegan a sus casas y, que hay una situación de discrepancia con ciertos funcionarios, verdad. En ese sentido, Alcalde, la sugerencia va encaminada a que tome medidas pertinentes porque esto no puede seguir así. He visto por las redes sociales, que está saliendo una información, que ustedes compañeros regidores pusieron la denuncia. Y salen ahí: Los regidores de San Pedro Sula ponen la denuncia en el Ministerio Público. Y me han llamado periodistas, porque piensan que somos todos nosotros. Yo no sabía, qué es lo que estaba pasando, en ese sentido, es necesario, tomar las medidas pertinentes Señor Alcalde, con mucho respeto, verdad y, a la orden siempre, ahí en lo que podamos colaborar para mantener la armonía. Recuerden que hoy fue*

los compañeros regidores Carmen y Vicente, puede ser cualquier otro compañero. Debemos de buscar siempre esa sincronización y empatía de hermandad, porque ahí hay violación no solo a la Ley de Municipalidades sino que al Contrato Colectivo Municipal, como también a la Ley de Convivencia Ciudadana. Gracias por escucharme y nos sentimos solidarios con ustedes, compañera Carmen. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado. Tiene la palabra Carmen Elena nuevamente. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias Alcalde, sí. Gracias Abogado Antonio, verdad, por sus palabras y, por pedir que se tomen las acciones que correspondan. Solo aclarar, que nosotros no hemos vertido absolutamente nada al Diario La Prensa o a cualquier otro medio, pero me imagino que el caso de la acción que tomamos, ya en el Ministerio, pues esto se filtró de esa manera. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. Yo creo que, en relación a esa nota enviada, por usted regidora Carmen Elena y Don Vicente, a la Corporación Municipal de San Pedro Sula, yo voy a plantear lo siguiente, sin el animo pues, yo me solidarizo con todas las personas pues, que puedan sufrir un vejamen o un mal trato, siempre voy a estar a favor de la paz y de la convivencia, porque somos un equipo, verdad. Entonces en el punto No.1: Una vez conocidos los hechos denunciados, en la Sesión de Gerentes de la Municipalidad de San Pedro Sula, realizada el martes 31 de Enero, pedimos explicación al Gerente de Participación Ciudadana y, éste informó sobre su participación en la elección del Patronato, estamos hablando de Tupac, enfatizando que fue únicamente en apoyo y nunca, de una injerencia, según lo observa Tupac Padilla. Quisiera. Bueno, yo no soy abogado, yo lo único que quiero aquí es que, sucedió el día Domingo, verdad. ¿El día domingo? **LA REGIDORA PAZ:** Sí, el domingo. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Exacto. ¿Ellos andaban vestidos de, andaban vestimenta municipal ellos o eran ciudadanos comunes y corrientes? **LA REGIDORA PAZ:** Andaban unos con vestimenta municipal y otros andaban sin vestimenta, pero estaban en los carros municipales y nos

siguieron hasta la colonia donde iba con el jefe de la UNOC. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Los hechos planteados por los regidores firmantes en la nota, representan su versión, no lo que realmente ocurrió, según explica Tupac, y, en caso de sentirse agraviados, irrespetados o agredidos, tuvieron que interponer la respectiva denuncia ante las autoridades correspondientes, en este caso, ante el Ministerio Público. Paso que ya se dio, verdad. Entonces, el Punto No.3: Sobre lo planteado en la nota, en la parte que hace alusión a Jimmy Barahona, es oportuno aclarar, que mis instrucciones a todos los empleados municipales, han sido claras y categóricas, en el sentido, de que las redes sociales de esta municipalidad, no deben utilizarse para este tipo de asuntos, ni para irrespetar a ninguna persona, en particular, a la fecha, estos han cumplido, porque no ha pasado nada por las redes sociales, todo ha sido a título personal. En el Punto No.4, quiero dejar muy clara mi posición como Alcalde de San Pedro Sula: No amparo a nadie, ni protejo a nadie, a quienes incumplen las disposiciones u ordenes de trabajo giradas, tampoco persigo políticamente a nadie, verdad, porque no es esa y, como el tema fue traído a conocimiento de la Corporación Municipal y tiene también otra versión, voy a girar instrucciones al Gerente de Desarrollo Humano, a fin de que convoque a los empleados señalados y, escuche la versión para efecto de respetar el debido proceso administrativo laboral y posteriormente proceder conforme a Derecho, aclarando, que este es un acto de mera liberalidad, de mi parte. Con esto, considero por concluido este tema y voy a esperar el Informe del Departamento de Recursos Humanos también. Tiene la palabra la regidora Ericelda. **LA REGIDORA LEONARDO:** Bueno, yo, la verdad que, es un tema un poquito delicado esto, lo que les pasó a los regidores, pero veo que con esta experiencia, como regidores debemos de tomar medidas y que cuando nos convoquen a una elección de patronato, pues que asistamos como veedores, nada más, y no tomar injerencias en la elección porque eso nos provoca este tipo de consecuencias. No nos

podemos exponer en los sectores, porque también no sabemos, verdad, de cómo se está manejando. Es la gente de los sectores, que tienen que saber elegir porque es la que los conoce. En el caso de Carmen, pues, sé que es del sector, pero, yo pienso que, lo mejor es llegar nosotros como, únicamente como observadores, pienso yo. No sé hasta donde nos faculta la ley, que podamos formar parte de la elección del patronato. Gracias Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, bueno. Miren, podríamos tener muchas opiniones todos, yo creo que aquí lo importante, muchas gracias por su aportación regidora Ericelda. Aquí lo importante, pues es ver la versión de ellos, creo que lo más, lo rescatable y lo que usted hizo claro, que los denunció ante el Ministerio Público y, ellos están citados ante el Juez de Paz, verdad. Así tengo entendido, porque ahora vinieron a verme todos con su citatoria del Ministerio Público. Entonces, usted ya le está dando trámite a una denuncia contra ellos en el Ministerio Público, igual que yo tuviera algún problema, pues yo, cuando quisieron venir a quemar aquí la municipalidad, yo fui al Ministerio Público a denunciar las personas que atentaron contra mi vida, entonces. Tiene la palabra la regidora María Elena Vega. **LA REGIDORA VEGA:** Con todo respeto me dirijo a ustedes para exponer mi versión a la denuncia hecha por la honorable regidora Carmen Elena Paz, en donde sale mencionado mi nombre. Como regidora municipal tengo muy claras las funciones y responsabilidades que la ley me establece, por lo que no encuentro dentro de mis funciones, intervenir en la elección democrática de los patronatos, lo cual, le corresponde exclusivamente, a los pobladores de cada comunidad y, como funcionarios y empleados municipales, no podemos ser juez y parte. La honorable regidora tiene mi número de celular y, conoce la dirección de mi oficina provisional, para que, con una simple llamada, se pueda aclarar el caso. No tengo ninguna relación política, ni de ninguna naturaleza, con el señor, que según la regidora Carmen Elena Paz, menciona mi nombre. Quiero dejar constancia que por principios y vocación de servicio, todavía me mantengo en este puesto,

como persona y como familia no nos conocen como bochincheros, sino mas bien, como personas de paz y conciliadores, que es lo que clama la población. Y quiero que quede en punto de acta, por favor, Señor Alcalde.

**EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Ok. Gracias regidora. Creo que todo lo que hemos hablado, está en punto de acta. Si quisiera agregar algo más, usted Carmen Elena para dar por, para proceder al cierre de la sesión. **LA REGIDORA PAZ:** Sí Señor Alcalde, muchas gracias, y gracias a las compañeras también por pronunciarse. Solamente decirle a la regidora Ericelda, pues que no estaba haciendo... ni tomando participación en ningún patronato, porque yo soy parte de la Comisión de Desarrollo Comunitario y, ustedes mismos me eligieron en el Acta No.06 en esta honorable Corporación y, a la honorable compañera Doña María Elena, que no solo es compañera de regiduría, sino que hemos venido en esta lucha. No soy yo, la que le hago mención Doña Mary, simplemente esta gente los menciona a ustedes y, es de mi derecho, de poder pedirles acá en el Pleno, o sea, que hagan a través de Recursos Humanos, que indaguen por qué estas personas, los mencionan a ustedes, pero no es mi persona, porque ahí lo dije ahorita en el documento; jamás dudaría de que ni el Señor Alcalde, ni usted honorable regidora, estén involucrados en un acto de esta magnitud, como usted ya lo mencionó. Muchas gracias y a todos los compañeros también, por entender esta situación y, espero que sí se le dé seguimiento, porque la verdad, estamos preocupados, tanto Don Vicente y mi persona, porque nos coaccionan continuamente, nuestras funciones como regidores. Entonces, no sé, qué acción tomar y, por eso lo he traído a este Pleno, como dijo el Señor Alcalde, ya tomé las acciones personales, y pues esas se les va a dar seguimiento, pero creo que como regidora municipal por eso me llevo a ustedes y a usted Señor Alcalde, para que también apoyen y nos puedan hacer tomar una decisión con estos empleados o qué es lo que vamos a hacer. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Qué sugiere usted regidora? **LA REGIDORA PAZ:** No, que se tomen las

medidas correspondientes, según la investigación que hace recursos humanos, porque ya está interpuesta este documento que yo les acabo de leer y también están convocados verdad a lo que es el Juzgado de Paz. Yo soy un ente legislador, no puedo tomar decisiones, por eso lo traigo a la Corporación Municipal para que se evalúe el tema. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidora. ¿Secretaria? Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **EL REGIDOR RIVERA:** No, Alcalde, yo quisiera decirle a los compañeros, que la verdad, que escuché otras informaciones ahí, miren, lo mas correcto Alcalde, es que esto no salga a luz pública, porque miren, la situación nos involucra a todos nosotros, y damos un mensaje totalmente equivocado, ¿por qué usted Alcalde, no busca acercamientos de los funcionarios con los regidores?, para, salgamos salomónicamente, porque los medios de comunicación lo que buscan es sacar noticias, Alcalde y, que afectan a la administración. Esta es una aportación que estoy haciendo; porque nunca se había dado una situación así, de pleitos tan difíciles entre funcionarios con regidores, pues y, los malos entendidos se pueden solucionar y, mire, nosotros somos un cuerpo deliberativo y, aquí estamos para construir amigos. Hay un dicho que dice: "Donde hay amigos, no mueren amigos". Entonces, esta cuestión es de ir cultivando lo que es en sí la amistad. Un amigo es más que un hermano, en tiempos de necesidad. Y yo llamo a esa cordura, Alcalde, que usted, como Administrador único del municipio, y obviamente el jefe de todos nosotros, los pueda convocar, a los funcionarios y a la compañera, en este caso, la compañera Carmen con Vicente, y buscar una salida salomónica, porque si hay Juzgados de Paz, ya, mire eso va a ser, no sé pues, la verdad, es que, es un criterio que yo lo manifiesto, con el ánimo de colaborar y mantener lo que es la armonía como compañeros y como equipo. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado. Hay un dicho muy hermoso, que dice que, "Cuando la ignorancia habla, la Sabiduría calla." **LA REGIDORA LEONARDO:** ¿Alcalde? **EL ALCALDE ROBERTO**

**CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra la regidora Ericelda Leonardo. Antes de cerrar. **LA REGIDORA LEONARDO:** Sí. Alcalde. No hay alguna forma de cómo poder abordar estos temas, si se puede crear otro espacio donde se pueden abordar estos temas, que sé que son importantes y son delicados verdad, porque ahorita le pasó a Carmen Elena, a Vicente y nos puede pasar a cualquiera de los regidores, pero que no saliera a la luz pública, así a nivel de corporación municipal. Si nosotros somos corporativos es para, sabemos que estamos comprometidos con el municipio, el desarrollo del municipio, entonces, estos temas como que generan un impacto en la sociedad y deberíamos de abordarlos en otro espacio, pienso yo, para siempre guardar la imagen de la Corporación Municipal, de los corporativos. Yo, con esto no quiero decir, que no es importante, yo sé que la compañera Carmen Elena y el compañero Vicente, están afectados verdad, y hay que solucionar la situación, hay que llegar a la raíz del problema y buscar la solución. Pero, no sé, me siento preocupada porque esto queda en punto de acta y transmitimos un mensaje negativo hacia el pueblo de San Pedro Sula. Gracias Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. ¿Secretaria? **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Alcalde? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Siguiente punto. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Van a tener por recibido o van a tomar algún acuerdo sobre el particular? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** No. Yo ya manifesté, voy a esperar el Informe de Recursos Humanos y en caso, de que se tenga que tomar una medida disciplinaria, pues a través del Departamento de Recursos Humanos lo haremos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien. Entonces, se da por recibida y se dan por enterados, verdad, de lo manifestado por la regidora Carmen Elena Paz con su correspondencia y, se tomarán las medidas pertinentes. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Así es.

**Punto No. 19, Acta No. 52 (09/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Vamos a Puntos Varios, que era la intervención de la regidora María Elena Vega. En Puntos Varios. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Creo que leyó su carta antes. ¿verdad Hermana? **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Perdone? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Cuando ya estábamos en el mismo tema, creo que... **LA REGIDORA VEGA:** Eso era. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Exactamente. Entonces no hay Puntos Varios, porque ella intervino sobre el tema en la correspondencia. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Entonces, 19: Puntos Varios. Como no hay Puntos Varios, pasamos al Punto 20.

**Punto No. 20, Acta No. 52 (09/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No. 20: Cierre de Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. Siendo las cinco y cincuenta y seis minutos de la tarde, de hoy Jueves nueve (9) de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023), damos por cerrada la Sesión Ordinaria No. 52. Gracias a todos. (Toque de Campana).

**Roberto Contreras Mendoza**  
Alcalde Municipal

**Ericelda Leonardo Arias**  
Regidor Primero

**Julio Hugo Montessi Valladares**  
Regidor Segundo

**Carmen Elena Paz Guzmán**

*Regidor Tercero*

**María Elena Vega Rodríguez**

*Regidor Sexto*

**Francis Carolina Rodríguez Vásquez**

*Regidor Séptimo*

**José Antonio Rivera Matute**

*Regidor Octavo*

**Nora del Carmen Collins Perdomo**

*Regidor Noveno*

**Luis Ernesto Cardona López**

*Regidor Décimo*

**María Luisa Pascua Valladares**

*Secretaria Municipal*